CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-LIMA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-2181-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-LIMA

INDEPENDENCIA-LIMA-LIMA

"SERVICIO DE SEIS MILLONES (6,000,000) DE IMPRESIONES, FOTOCOPIADOS Y ESCANEOS CON IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES LÁSER PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCI"

PERÍODO

PERÍODO:15 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 16 DE MARZO DE 2022

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

2 DE OCTUBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0272024221810 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 027-2024-2-2181-SCE

"SERVICIO DE SEIS MILLONES (6,000,000) DE IMPRESIONES, FOTOCOPIADOS Y ESCANEOS CON IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES LÁSER PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
1.	La Entidad modificó los Términos de Referencia-TDR a favor de una determinada empresa para brindar servicios de alquiler de impresoras, evaluando y admitiendo de forma irregular las propuestas presentadas, permitiendo que se contrate por S/ 300,000.00 a empresa que no cumplía con los TDR, afectando la imparcialidad de la función pública; así como, la correcta gestión de la contratación pública.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	31
V.	CONCLUSIONES	31
VI.	RECOMENDACIÓN	32
VII.	APÉNDICES	32

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-2181-SCE

"SERVICIO DE SEIS MILLONES (6,000,000) DE IMPRESIONES, FOTOCOPIADOS Y ESCANEOS CON IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES LÁSER PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

PERÍODO: 15 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 16 DE MARZO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Independencia, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de labor n.° 2-2181-2024-003, iniciado mediante el oficio n.° 098-2024-OCI-CGR/MDI de 7 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2021-CS-MDI Servicio de seis millones (6,000,000) de impresiones, fotocopiados y escaneos con impresoras multifuncionales láser para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Independencia, así como la entrega e implementación de las impresoras, se realizaron conforme a las disposiciones internas, normas técnicas y demás aplicable a la materia.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control está relacionada con la contratación del Servicio de seis millones (6,000,000) de impresiones, fotocopiados y escaneos con impresoras multifuncionales, láser para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Independencia, por el monto de S/ 300,000.00.

En dicha contratación, realizada por la Entidad a través del requerimiento n.° 2100010042 de 15 de diciembre de 2020, modificado por el requerimiento n.° 2100010023 de 6 de abril de 2021, de la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, para la contratación del "Servicio de seis millones (6,000,000) de impresiones, fotocopiados y escaneos con impresoras multifuncionales, láser para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Independencia", se pudo advertir que durante el procedimiento de contratación, la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, efectuó modificaciones sin sustento técnico a los TDR, permitiendo de forma sistemática que los equipos requeridos se adecuen a los equipos propuestos por un determinado postor; asimismo, el comité de selección cuyo presidente y primer miembro pertenecían a la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, utilizó irregularmente como criterio de evaluación, el plazo de entrega, lo cual otorgaba ventaja a la empresa que venía prestando servicios, empresa a la cual se admitió y otorgó cumplimiento en la evaluación de su propuesta a pesar de no acreditar el cumplimiento de la totalidad de especificaciones técnicas requeridas en los TDR, generando que se otorgue la buena pro y beneficie con un contrato por S/ 300 00.00; finalmente, la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, en su condición de área usuaria no efectuó la verificación de los años de fabricación de las impresoras, durante su instalación y puesta en funcionamiento.

Alcance

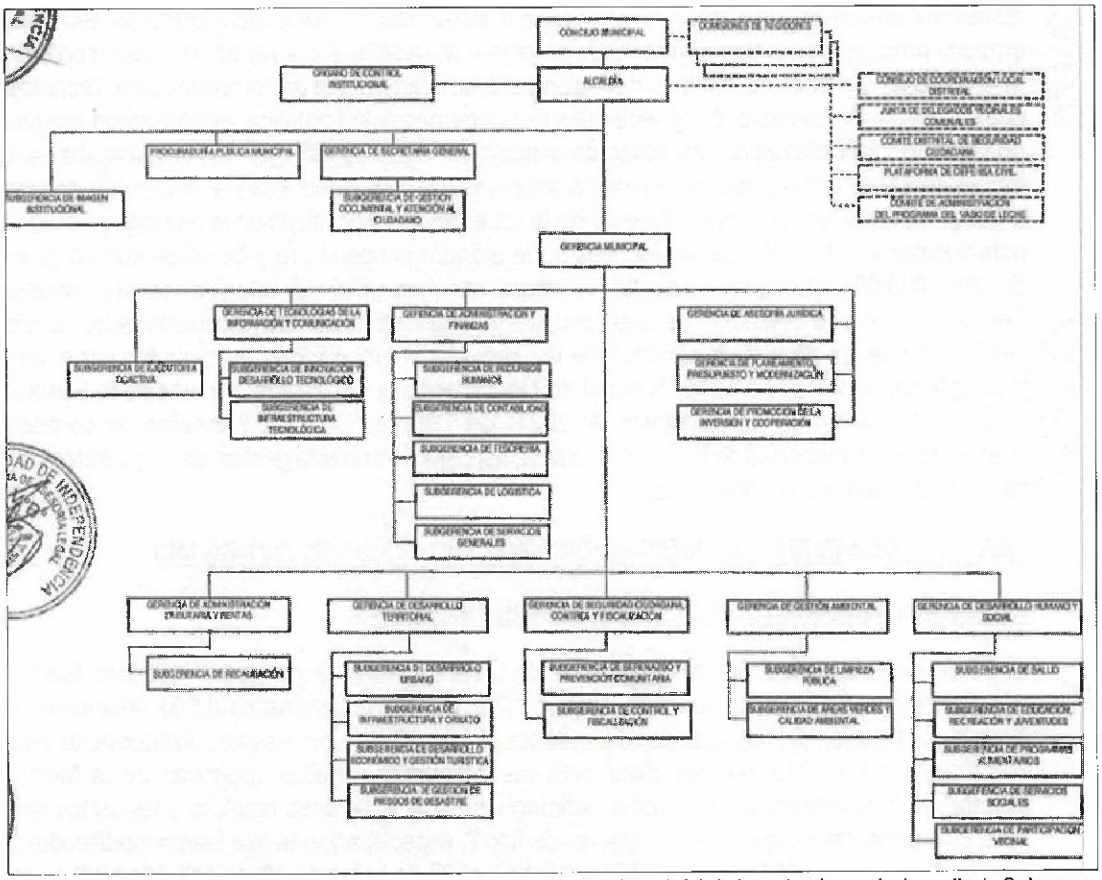
El servicio de control específico a hechos con evidencia de presunta irregularidad, corresponde a hechos ocurridos del 15 de diciembre de 2020 hasta el 16 de marzo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Independencia fue creada como parte de la Provincia de Lima, mediante Ley n.° 14965 de 16 de marzo de 1964; el local principal de la Municipalidad se encuentra ubicado en la Av. Túpac Amaru Km. 4.5 – Independencia.

La Municipalidad es un gobierno local promotor del desarrollo distrital, que emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Independencia:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de

Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD MODIFICÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA-TDR A FAVOR DE UNA DETERMINADA EMPRESA PARA BRINDAR SERVICIOS DE ALQUILER DE IMPRESORAS, EVALUANDO Y ADMITIENDO DE FORMA IRREGULAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, PERMITIENDO QUE SE CONTRATE POR S/ 300,000.00 A EMPRESA QUE NO CUMPLÍA CON LOS TDR, AFECTANDO LA IMPARCIALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO, LA CORRECTA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La Subgerencia de Infraestructura Tecnológica de la Municipalidad Distrital de Independencia, como área usuaria responsable de la solicitud de la contratación del servicio de seis millones (6,000,000) de impresiones, fotocopiados y escaneos con impresoras multifuncionales láser para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Independencia, efectuó modificaciones a los términos de referencia-TDR, en reiteradas oportunidades, sin ninguna justificación, permitiendo que dichas modificaciones se adecuen de manera sistemática a las especificaciones técnicas de los equipos propuestos por una determinada empresa; asimismo, el comité de selección conformado por el presidente y primer miembro pertenecientes a la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, así como el segundo miembro, perteneciente a la Subgerencia de Logística, establecieron irregularmente en las bases administrativas, el criterio de evaluación "plazo de entrega", el cual otorgaba ventaja a la empresa que ya venía prestando servicios, empresa a la cual se admitió y evaluó su oferta presentada a pesar de no acreditar el cumplimiento de la totalidad de especificaciones técnicas y requerimientos establecidos en los TDR, generando que se le otorgue la buena pro y beneficie con un contrato por S/ 300 000.00; finalmente, durante la etapa de ejecución, la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, en su condición de área usuaria y responsable del servicio contratado, no efectuó la verificación de los años de fabricación de las impresoras presentadas e instaladas por el proveedor, incumpliendo lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución n.° 2207-2021-TCE-S5 de 12 de agosto de 2021, los TDR, así como la normativa de contrataciones, afectando la imparcialidad de la función pública, así como la correcta gestión de la contratación pública, tal como se detalla a continuación:

1RA CONVOCATORIA – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2021-CS-MDI

Respecto a la modificación de los términos de referencia:

El 15 de diciembre de 2020, el subgerente de Infraestructura Tecnológica, José Luis García Rojas, suscribió y emitió el requerimiento de servicio n.° 2100010042 (**Apéndice n.° 3**), adjuntando los TDR para la contratación del "Servicio de seis millones (6,000,000) de impresiones, fotocopiados y escaneos con impresoras multifuncionales láser para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Independencia", los cuales definían las especificaciones técnicas y requisitos requeridos para 26 impresoras de tipo 1 y 4 impresoras de tipo 2, especificaciones que fueron modificadas a través del memorando n.° 000029-2021-SGTI-GTIC-MDI el 22 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 4**), mediante el cual se requirió 26 impresoras de tipo 1, se redujo a 2 la impresora de tipo 2 y se adicionó el requerimiento de 2 impresoras de tipo 3; memorando que fue suscrito por el subgerente de Infraestructura Tecnológica, José Luis García Rojas, documento del cual se advierte que las modificaciones efectuadas no presentan una justificación por parte del área usuaria, tal como lo establece el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Las modificaciones efectuadas y el nuevo tipo de impresora requerida fueron las siguientes:

Cuadro n.° 01
Modificaciones a la impresora Tipo I

Característica	1era Convocatoria	
	1er TDR al 15/12/2020	Modificaciones al 22/01/2021
	Descripción	Descripción
Velocidad de copia e impresión continua	Mínimo 50 páginas por minuto	Mínimo 45 páginas por minuto
Memoria RAM	Estándar: 1 GB	Estándar: 512 GB

Fuente: Términos de Referencia
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 02
Modificaciones a la impresora Tipo 2

Característica	1era Convocatoria	
	1er TDR al 15/12/2020	Modificaciones al 22/01/2021
	Descripción	Descripción
Memoria RAM	1.5 GB	1 GB
Consumo de Energía	3.81 kw	7,38 kw

Fuente: Términos de Referencia
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 03
Impresora Tipo 3 agregada al requerimiento

Característica	1ra Convocatoria
	TDR al 22/01/2021
	Descripción
Tipo de Impresora multifuncional	Monocromática
Velocidad de copia e impresión continua	Mínimo 40 páginas por minuto
Memoria	256 GB
Alimentador de documento (ADF)	Mínimo 100 hojas
Capacidad entrada de papel	Bandeja simple de 550 hojas o más, bandeja de multipropósito
Dúplex	Automático
Resolución de copiado	600 x 600 dpi
Resolución de Impresión	1200 x 600 dpi
Resolución de escáner	600 x 600 dpi
Zoom	25 – 400%
Interfaces admitidas	10/100 baseTx, usb 2.0
Versión IP	IPv4 - IPv6
Opciones de escaneo	E-mail, FTP, USB y Carpeta
Tamaño de papel	Mínimo A3, A4, A5, A6, B5, B6
Fuente de Energía	220-240 V, 50,60 HZ
Consumo de Energía	1,6 kw

Fuente: Términos de Referencia
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión de las modificaciones a los TDR y los documentos presentados por los postores durante la primera convocatoria del proceso de selección, se puede advertir que, la modificación efectuada a la especificación técnica de la impresora Tipo 1, mediante la cual se redujo la velocidad de copia e

impresión continua de 50 páginas por minuto a 45 páginas por minuto, además de efectuarse sin justificación alguna, permitió que la propuesta de impresora Tipo 1, presentada por la empresa DUMACO SAC, cumpla con la mencionada especificación técnica requerida, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 04
Modificación de característica requerida velocidad de impresión - Impresora Tipo 1

		Postor 01 - GRUPO PALERMO SRL	Postor 02 - INVERSIONES JESAF EIRL	Postor 03 DataCopier Corp. EIRL	Postor 04 - COPISERVICE EIRL		Postor 05 DUMACO SAC
Cantidad de Impresoras: 26 (Tipo 1)		RICOH MP 501	RICOH MP 501SPF	RICOH MP 5200	RICOH MP 5002 (16 unid.)	RICOH MP 6002 (10 unid.)	RICOH SP 5200
Característica	**Requerido**	**Equipo Propuesto**	**Equipo Propuesto**	**Equipo Propuesto**	**Equipo Propuesto**	**Equipo Propuesto**	**Equipo Propuesto**
Velocidad de copia e impresión continua	Mínimo 45 páginas por minuto	52 PPM	52 PPM	45 PPM	50 PPM	60 PPM	**45 PPM**

Fuente: Comparación de las ofertas presentadas por los postores
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se modificó lo establecido en el literal c) del numeral 5.1 Distribución, instalación, configuración y puesta en funcionamiento, el cual señalaba que, "*No se aceptará impresoras multifuncionales que se encuentren en mal estado (evidencia de desgaste, suciedad, parches, etc.)* ***o mayor a 4 años de uso (siendo demostrado con factura por cada impresora)***"; siendo modificado de la siguiente manera, "*No se aceptará impresoras multifuncionales que se encuentren en mal estado (evidencia de desgaste, suciedad, parches, reparados, etc.)*", eliminándose de esta forma el requisito de tiempo de uso máximo, así como la forma de acreditarlo.

Efectuada la modificación de los TDR, la Subgerencia de Logística efectuó la indagación de mercado, la cual de acuerdo al resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias, se llevó a cabo del 27 de enero de 2021 al 01 de febrero de 2021; seguidamente remitió el informe n.° 000216-2021-SGL-GAF-MDI de 05 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5),** a la Gerencia de Administración y Finanzas, documento a través del cual informó que, el valor estimado para el proceso de contratación se determinó en S/ 396 000.00, a efectuarse a través de una Adjudicación Simplificada, por un periodo de 24 meses, con sistema de contratación a precios unitarios; la certificación presupuestal fue otorgada a través del certificado de crédito presupuestario n.° 0000000145 **(Apéndice n.° 6)**, por el importe de S/ 148 500,00, con previsión presupuestal de S/ 198 000,00 para el año 2022 y de S/ 49 500,00 para el año 2023.

Respecto a las Bases Administrativas – 1ra Convocatoria:

A través del informe n.° 000249-2021-SGL-GAF-MDI de 12 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, la Subgerencia de Logística, solicitó la aprobación del expediente técnico para el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.° 03-2021-CS/MDI-1, siendo aprobado mediante la Resolución de Gerencia n.° 000043-2021-GAF-MDI de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Mediante el memorando n.° 000048-2021-SGIT-GTIC-MDI de 15 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, el subgerente de Infraestructura Tecnológica, José Luis García Rojas, solicitó a la Subgerencia de Logística, la designación de los miembros del comité de selección para el proceso de selección AS n.° 03-2021-CS-MDI "Servicio de seis millones (6,000,000) de impresiones, fotocopias y escaneados con impresoras multifuncionales láser, para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad de Independencia". Seguidamente, mediante informe n.° 000259-2021-SGL-GAF-MDI de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, la Subgerencia de Logística solicitó a la Gerencia de Administración y

Finanzas, la aprobación de la designación de los miembros del comité de selección, siendo designados a través de la Resolución de Gerencia n.° 000044-2021-GAF-MDI de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, quedando conformado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 05
Miembros del Comité de Selección

Miembros Titulares

Presidente	José Luis García Rojas	DNI 42082275
Primer miembro	Herless Santiago Nicolás Apari Mayuri	DNI 73818148
Segundo miembro	Guido Erodito Quezada Escalante	DNI 32825514

Miembros Suplentes

Presidente	Cristian Roberto Sánchez Flores	DNI 09969235
Primer miembro	Nelson Raúl Troncos Pintado	DNI 45961367
Segundo miembro	Jhonder Nelson Gonzales Córdova	DNI 47278818

Fuente: Resolución de Gerencia n.° 000044-2021-GAF-MDI de 16 de febrero de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

El mismo día, 16 de febrero de 2021, mediante acta n.° 1 de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, se efectuó la instalación del comité de selección, elaboración de bases y solicitud de aprobación de bases; asimismo, a través del informe n.° 001-2021-AS-3-CS-MDI-1 de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, el comité solicitó la aprobación de las Bases Administrativas, para finalmente ser aprobadas mediante Resolución de Gerencia n.° 000045-2021-GAF-MDI de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 14)**.

De la revisión del Capítulo V - Factores de Evaluación de las Bases Administrativas **(Apéndice n.° 15)**, se advierte que el comité de selección determinó como uno de los factores de evaluación el "Plazo de prestación del Servicio", considerando como criterio para este factor la evaluación del "plazo de entrega e implementación de las impresoras multifuncionales".

Al respecto, se debe señalar que las "Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General", que forma parte de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/CD de 29 de enero de 2019 y modificada mediante la Resolución 092-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020, establece que, el factor de evaluación "Plazo de Prestación del Servicio", será valuado en función al "plazo ofertado", el cual debe de mejorar el "plazo de ejecución" establecido en los TDR; asimismo, este se acreditará mediante declaración jurada de plazo de prestación de servicio, dejando como nota lo siguiente: "*Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que **el plazo establecido para la prestación del servicio** admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido*" (el resaltado es nuestro).

Se debe señalar que, de acuerdo con los TDR, el "**plazo de prestación del servicio**" se estableció en veinticuatro (24) meses o hasta agotar el volumen de impresión estimado de (6,000,000 – Seis Millones), el cual regía a partir de la instalación total de las impresoras multifuncionales. Asimismo, adicionalmente se establecieron tres (3) días calendario como plazo de entrega e implementación de las impresoras multifuncionales, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Tal como se evidencia, el comité de selección utilizó el "plazo de entrega e instalación" como criterio de evaluación para el factor "Plazo de Prestación del Servicio", a pesar de que las bases estándar establecían que se utiliza como criterio de evaluación el plazo ofertado (prestación), además para utilizar el plazo de prestación del servicio, en el expediente de contratación debería de advertirse que el plazo mencionado admitía reducción.

El hecho de que el comité de selección, haya utilizado el criterio de evaluación "plazo de entrega e instalación", advierte una ventaja para el proveedor que ya venía prestando el servicio de impresión a la Municipalidad (DUMACO SAC), el cual contaba con parte de los equipos instalados en las diversas oficinas de la entidad, dicho hecho inobservó las normas de contrataciones con el Estado, y vulneró los principios de concurrencia, competencia e igualdad de trato recogidos en los literales a), b) y e) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es así que, mediante acta n.° 4 de 19 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el comité de selección conformado por José Luis García Rojas, como presidente, Herless Santiago Nicolás Apari, como primer miembro y Guido Erodito Quezada Escalante como segundo miembro, acordaron aprobar la integración de las bases **(Apéndice n.° 17)**; se debe mencionar que tanto el presidente, como el primer miembro del comité de selección, pertenecían a la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, específicamente como subgerente y Apoyo de Soporte Técnico respectivamente, quienes a la vez estuvieron a cargo de la elaboración de los TDR y de la evaluación de las propuestas presentadas en su condición de área usuaria.

De la evaluación a las especificaciones técnicas de las impresoras propuestas – 1ra Convocatoria:

Durante la etapa de registro de participantes se registraron un total de 11 posibles proveedores. Posteriormente, para la etapa de presentación de ofertas efectuada el 1 de marzo de 2021, se presentaron 5 postores, quienes presentaron sus propuestas, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 06
Listado de Postores que presentaron ofertas

RUC	POSTOR
20602732038	INVERSIONES JESAF EIRL
20100466709	COPISERVICE EIRL
20314908717	GRUPO PALERMO SRL
20604876509	DATACOPIER CORP EIRL
20565219414	DUMACO SAC

Elaborado por: Comisión de Control

Seguidamente, a través del informe n.° 02-2021-AS-3-CS/MDI-1 de 2 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, el presidente titular del comité de selección, José Luis García Rojas, solicitó a su misma persona, la validación de las ofertas de los postores **(Apéndice n.° 19)**. En respuesta a lo solicitado, la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, emitió la carta n.° 000003-2021-SGIT-GTIC-MDI de 9 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, mediante el cual adjunta el informe técnico n.° 009-2021-HAM-SGIT-GTIC-MDI **(Apéndice n.° 21)**, de la misma fecha, 9 de marzo de 2021, suscrita por Herless Santiago Nicolás Apari Mayuri, mediante el cual informó la validación de las ofertas, señalando que, las propuestas presentadas por los cinco (5) postores, referente a la impresora de tipo 1, no cumplían con la especificación técnica "Memoria", concluyendo que, "*(...) los postores no cumplieron con las especificaciones técnicas indicadas en el punto 6 Descripción de características de los bienes, detallados en los términos de referencia para la contratación del servicio, (...)*", adjuntando la evaluación realizada a los cinco (5) postores en los tres (3) tipos de impresora.

Seguidamente, el presidente titular del comité de selección, remite el informe n.° 03-2021-AS3-CS/MDI-1, de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, al subgerente de Infraestructura Tecnológica, informando que, se observó un fallo en la validación de las características de uno de los postores, solicitando se sirvan validar y corregir de ser el caso el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Se debe advertir que, el mencionado informe no adjunta ni detalla las referidas observaciones efectuadas por el comité de selección.

En respuesta a lo requerido por el comité de selección, la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, emite la carta n.° 000004-2021-SGIT-GTIC-MDI de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, mediante el cual adjunta el informe técnico n.° 00011-2021-HAM-SGIT-GTIC-MDI **(Apéndice n.° 24)**, de la misma fecha, elaborado y suscrito por Herless Santiago Nicolás Apari Mayuri, apoyo de soporte técnico de la Subgerencia de Infraestructura Tecnología, mediante el cual informó la rectificación del informe técnico n.° 00009-2021-SGIT-GTIC-MDI **(Ver Apéndice n.° 21)**, señalando finalmente que *"(...) los postores, excluyendo al postor 03 DATACOPIER CORP EIRL, no cumplieron con las especificaciones técnicas indicadas en el punto 6 Descripción de características de los bienes detallados en los TDR (...)"*; advirtiéndose que, el mencionado servidor, al detallar las observaciones realizadas a las especificaciones técnicas de los equipos propuestos, solo hace mención de la característica "memoria" de la impresora de tipo 1, sin efectuar alguna otra observación sobre otras características; sin embargo, de la revisión de los cuadros de evaluación adjuntos al informe técnico n.° 00011-2021-HAM-SGIT-GTIC-MDI **(Ver Apéndice n.° 24)**, se puede advertir inconsistencias en las evaluaciones efectuadas, puesto que además de no haberse cumplido la característica de memoria de la impresora tipo 1, de la evaluación efectuada por la comisión de control, se advierte que para la impresora tipo 3 no se cumplieron otras especificaciones técnicas, las cuales no fueron incluidas en el informe técnico, tal como detallan a continuación:

Cuadro n.° 07
Características que no se cumplían en las Impresoras tipo 3

DataCopier Corp EIRL	Grupo Palermo SRL	Copiservice EIRL	Inversiones Jesaf EIRL	Dumaco SAC
	Memoria			
Consumo de energía				
	Opciones de escaneo			
			Resolución de impresión	
				Interfaces admitidas
				Versión IP
				Tamaño de papel
				Capacidad entrada de papel (No especifica en el datasheet)
	Alimentador de documentos (ADF) (No especifica en el datasheet)			
	Duplex (No especifica en el datasheet)			

Elaborado por: Comisión de Control

De igual forma, se advierten otras inconsistencias en la evaluación de las impresoras del tipo 1 y 2, las cuales no fueron advertidas en el informe n.° 00011-2021-HAM-SGIT-GTIC-MDI **(Ver Apéndice n.° 24)**, evaluaciones que se detallan en las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Control **(Apéndice n.° 25)**.

Asimismo, se puede advertir que a pesar de que, la característica Fuente de Energía, de las impresoras tipo 1, se determinó en 220-240 V, 50, 60 HZ, Herless Santiago Nicolás Apari Mayurí, apoyo de soporte técnico de la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, calificó esta característica técnica como: "si cumple" en todas las propuestas, incluso en los cuales el valor difería de lo requerido, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 08
Evaluación efectuada por la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica

		Postor 01 - GRUPO PALERMO SRL		Postor 02 - INVERSIONES JESAF EIRL		Postor 03 - DataCopier Corp. EIRL		Postor 04 - COPISERVICE EIRL				Postor 05 - DUMACO SAC	
Cantidad de Impresoras: 26 (Tipo 1)		RICOH MP 501		RICOH MP 501SPF		RICOH MP 5200		RICOH MP 5002 (16 unid.)		RICOH MP 6002 (10 unid.)		RICOH SP 5200	
Característica	Descripción	Equipo Propuesto	Cumple	Equipo Propuesto	Cumple	Equipo Propuesto	Cumple	Equipo Propuesto	Cumple	Equipo Propuesto	Cumple	Equipo Propuesto	Cumple

Fuente de Energía	220-240 V, 50,60 HZ	120 V, 60 Hz, 15 A	SI	121 V, 60 Hz, 15 A	SI	220 - 240 V, 50 - 60 Hz	SI	120V/60Hz, 12A	SI	220 - 240 V, 50/60 Hz	SI	220 - 240 V, 50 - 60 Hz	SI

Elaborado por: Comisión de Control

Culminado el proceso de evaluación, el comité de selección declaró desierto el proceso, a través del acta de declaratoria de desierto de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, suscrita por José Luis García Rojas, subgerente de Infraestructura Tecnológica, en calidad de presidente, Herless Santiago Nicolás Apari Mayuri apoyo de soporte técnico de la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica y Guido Erodito Quezada Escalante, especialista de la Subgerencia de Logística, como primer y segundo miembro respectivamente, declarando como no admitida las ofertas presentadas.

Se debe advertir que, mientras se venía ejecutando el proceso de selección, la MDI firmó un contrato complementario con la empresa DUMACO SAC, proveedor que venía prestando el servicio de alquiler de impresoras a la Municipalidad, con quien se suscribió el contrato complementario al contrato n.° 010-2019-GM/MDI, de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 27),** por el 30% del monto del contrato, contrato que se ampliaba hasta que culmine el procedimiento de selección (perfeccionamiento del contrato).

2DA CONVOCATORIA – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2021-CS-MDI

Respecto a la modificación de los términos de referencia:

Habiéndose declarado desierto la primera convocatoria, **(Ver Apéndice n.° 26)**, la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, emitió el requerimiento n.° 2100010023 de 6 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, mediante el cual modificó los TDR de la primera convocatoria, modificación que incluyó la adición de un nuevo tipo de impresora, Tipo 4, requerimiento que fue remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas y posteriormente derivada por la mencionada gerencia a la Subgerencia de Logística, quienes efectuaron la indagación de mercado del 16 al 22 de abril de 2021, remitiendo las cotizaciones recibidas a la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica a través del memorando n.° 000427-2021-SGL-GAF-MDI de 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, a fin de que se determine el cumplimiento de los TDR.

En respuesta a lo solicitado, José Luis García Rojas, subgerente de Infraestructura Tecnológica, emitió el memorando n.° 000106-2021-SGIT-GTIC-MDI de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, mediante el cual remitió el cuadro de evaluaciones de las cotizaciones remitidas; asimismo, comunicó una nueva modificación de los TDR, señalando que *"(...) a fin de contar con mayor participación de postores y pluralidad de marcas, se realizó la actualización de TDR en el punto 6: Descripción de Características de los Bienes"*; las modificaciones efectuadas e impresora agregada se detallan a continuación:

Cuadro n.° 09
Modificaciones de la impresora Tipo 1

Característica	1era Convocatoria	2da Convocatoria	
	TDR al 22/01/2021	Modificaciones al 06/04/2021	Modificaciones al 23/04/2021
	Descripción	Descripción	Descripción
Memoria RAM	Estándar: 512 GB	1 GB o Superior	1 GB o Superior
Memoria HDD		128 GB o Superior	128 GB o Superior
Tamaño de papel	Mínimo A4, A5, A6, B5, B6	Mínimo A4, A5, A6, B5, B6	Mínimo A4, A5
Consumo de Energía	1,5 kw	1,5 kw	Mínimo 1,5 kw hasta 2.0 Kw

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 10
Modificaciones de la impresora Tipo 2

Característica	1era Convocatoria	2da Convocatoria	
	TDR al 22/01/2021	Modificaciones al 06/04/2021	Modificaciones al 23/04/2021
	Descripción	Descripción	Descripción
Velocidad de copia e impresión continua	Mínimo 75 páginas por minuto	Mínimo 50 páginas por minuto	Mínimo 50 páginas por minuto
Memoria RAM	1 GB	1.5 GB o Superior	1.5 GB o Superior
Memoria HDD		128 GB o Superior	128 GB o Superior
Resolución de impresión	1200 x 600 dpi	1200 x 1200 dpi	1200 x 1200 dpi
Tamaño de papel	Mínimo A3, A4, A5, A6, B5, B6	Mínimo A3, A4, A5, A6, B5, B6	Mínimo A4, A5
Consumo de Energía	7,38 kw	3,0 kw	Mínimo 1,5 kw hasta 2.0 Kw

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 11
Modificaciones de la impresora Tipo 3

Característica	1ra Convocatoria	2da Convocatoria	
	2do TDR al 22/01/2021	Modificaciones al 06/04/2021	Modificaciones al 23/04/2021
	Descripción	Descripción	Descripción
Velocidad de copia e impresión continua	Mínimo 40 páginas por minuto	Mínimo 40 páginas por minuto	Mínimo 57 páginas por minuto
Memoria RAM	256 GB	1.5 GB o Superior	1.5 GB o Superior
Memoria HDD		128 GB o Superior	128 GB o Superior
Alimentador de documento (ADF)	Mínimo 100 hojas	Mínimo 50 hojas	Mínimo 50 hojas
Resolución de impresión	1200 x 600 dpi	1200 x 1200 dpi	1200 x 1200 dpi
Tamaño de papel	Mínimo A3, A4, A5, A6, B5, B6	Mínimo A3, A4, A5, A6, B5, B6	Mínimo A4, A5
Consumo de Energía	1,6 kw	1,53 kw	Mínimo 0.9 kw hasta 1.5 Kw

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 12
Impresora Tipo 4 agregada al requerimiento

Característica	2da Convocatoria	
	TDR al 06/04/2021	Modificación al 23/04/2021
		Descripción
Tipo de Impresora multifuncional	Monocromática	Monocromática
Velocidad de copia e impresión continua	Mínimo 27 páginas por minuto	Mínimo 27 páginas por minuto
Memoria RAM	32 MB o superior	32 MB o superior
Alimentador de documento (ADF)	Mínimo 100 hojas	Mínimo 100 hojas
Capacidad entrada de papel	Bandeja simple de 250, bandeja de 50 multipropósito	Bandeja simple de 250, bandeja de 50 multipropósito
Dúplex	Automático	Automático
Resolución de impresión	1200 x 1200 dpi	1200 x 1200 dpi
Interfaces admitidas	USB 2.0	USB 2.0
Tamaño de papel	Mínimo A4, A5, A6	Mínimo A4, A5
Fuente de Energía	220-240 V, 50,60 HZ	220-240 V, 50,60 HZ
Consumo de Energía	1,81 kw	Mínimo 1,5 kw hasta 2,0 kw

Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo a la revisión de las propuestas presentadas **(Apéndice n.° 31)**, a pesar de que la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, efectuó las modificaciones a las características de las impresoras para la segunda convocatoria, con la finalidad de contar con mayor participación de postores y pluralidad de marcas, se puede advertir que de los 5 postores presentados en la primera convocatoria, solo 2 de ellos volvieron a presentar sus propuestas, entre ellas la empresa DUMACO SAC y la empresa Grupo Palermo SRL, la propuesta de este último no pudo ser descargado para su evaluación; adicionalmente a éstas propuestas se sumaron 2 nuevas empresas quienes presentaron sus ofertas.

Asimismo, se advierte que, la modificación de las especificaciones técnicas de la impresora Tipo 3, "velocidad de copia e impresión continua" de 40 páginas por minuto a 57 páginas por minuto, así como "consumo de energía", de 1.53 kw al Mínimo de 0.9 kw hasta 1.5 kw, permitió que la nueva propuesta presentada por la empresa DUMACO SAC, cumpla con las mencionadas especificaciones técnicas requeridas en el tipo de impresora 3, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 13
Modificaciones efectuadas en la impresora Tipo 3

Cantidad de Impresoras: 02 (Tipo 3)		Postor 01 - GRUPO T - COPIA	Postor 02 - DISTRIBUIDORA & ASOCIADOS A&A SAC	Postor 03 - DUMACO SAC	Postor 04 - GRUPO PALERMO SRL
		CANON PPM IR ADV DX 617i	RICOH MP 6054	HP M630 MFP	RICOH MP 5200
Característica	**Descripción**	**Equipo Propuesto**	**Equipo Propuesto**	**Equipo Propuesto**	**Equipo Propuesto**
Velocidad de copia e impresión continua	Mínimo 57 páginas por minuto	61 páginas por minuto	60 páginas por minuto	57 páginas por minuto	**no se evaluó**
Consumo de Energía	Mínimo 0.9 kw hasta 1.5 Kw	1.5 Kw	1.78 kWh	0,97 kw	**no se evaluó**

Elaborado por: Comisión de Control

Así también, se modificó nuevamente el literal c) del numeral 5.1 Distribución, instalación, configuración y puesta en funcionamiento, estableciéndose que "No se aceptará impresoras multifuncionales que se encuentren en mal estado (evidencia de desgaste, suciedad, parches, reparados, etc.) **no mayor a 4 años de fabricación, debiendo de ser acreditados en la factura y/o de ser el caso, en una declaración jurada.(...)"**; hecho que mantenía el riesgo de que los equipos instalados no cumplan con lo requerido en el literal c) del numeral 5.1 de los TDR, puesto que la presentación de cualquiera de los documentos solicitados no acredita fehacientemente lo requerido, a menos que se efectúe una verificación de los equipos durante la etapa de instalación de los mismos, tal como lo advirtió el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución n.° 2207-2021-TCE-S5, de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 32)**.

Esta modificación, se efectuó en respuesta a lo advertido por el Órgano de Control a través del Reporte de avance de situaciones adversas n.° 001-1-2021-OCI/2181-SCC de 3 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 33)**, emitida por la comisión de control a cargo del servicio de control concurrente a la Adjudicación Simplificada n.° 03-2021-CS-MDI – Primera convocatoria, mediante el cual advirtió que *"Los términos de referencia para el servicio de impresiones, fotocopiados y escaneo no considera el año de fabricación de las mismas, tampoco si los tóners entregados por el proveedor, deben ser nuevos, lo que podría afectar la calidad de las impresiones, fotocopias y escaneo y* el principio de vigencia tecnológica establecido en la normativa de contrataciones del Estado".

Efectuada la modificación de los TDR, la Subgerencia de Logística efectuó una nueva indagación de mercado, la cual, de acuerdo al resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias de 7 de mayo de 2021, se llevó a cabo del 3 al 6 de mayo de 2021. Posteriormente, la Subgerencia de Logística, a través

del memorando n.° 000486-2021-SGL-GAF-MDI de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, solicitó a la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, la evaluación de las cotizaciones recibidas, quienes, en respuesta a lo solicitado, a través del memorando n.° 000117-2021-SGIT-GTIC-MDI de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, remitió el cuadro de evaluación de las cotizaciones.

Seguidamente, mediante el informe n.° 000727-2021-SGL-GAF-MDI de 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, la Subgerencia de Logística, remite los resultados de la indagación de mercado a la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual se determinó que el valor estimado es de S/ 390 000,00, a efectuarse a través de una Adjudicación Simplificada, por un periodo de 24 meses, con sistema de contratación a precios unitarios, solicitando una nueva aprobación del expediente de contratación, siendo aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 000130-2021-GAF-MDI de 14 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 37)**.

Respecto a las Bases Administrativas – 2da Convocatoria:

De acuerdo al acta n.° 1 de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, el comité de selección, conformado por José Luis García Rojas, Herless Santiago Nicolás Apari y Guido Quezada Escalante, presidente, primer y segundo miembro respectivamente, acordaron por unanimidad elevar las bases administrativas a la autoridad competente para su aprobación final, solicitando mediante el informe n.° 05-2021-AS-3-CS/MDI-2 de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de las bases administrativas de la segunda convocatoria, siendo aprobada mediante Resolución de Gerencia n.° 000132-2021-GAF-MDI de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 40)**; seguidamente, mediante acta n.° 2 de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, el comité de selección, acordó efectuar la convocatoria del proceso de selección AS n.° 003-2021-CS-MDI.

Mediante acta n.° 4 de 27 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, el comité de selección, acordó por unanimidad la integración de las bases administrativas; de la revisión de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 43)**, específicamente el Capítulo V - Factores de Evaluación, se puede evidenciar que, el comité de selección mantuvo como uno de los factores de evaluación el "Plazo de prestación del Servicio", considerando como criterio para este factor la evaluación del "plazo de entrega e implementación de las impresoras multifuncionales", tal como lo determinó en las bases de la primera convocatoria.

Al respecto, se debe señalar que las bases estándar de la adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general, que forma parte de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/CD de 29 de enero de 2019 y modificada mediante la Resolución 092-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020, establece que para el factor de evaluación "Plazo de Prestación del Servicio", el criterio de evaluación es el "plazo ofertado", el cual debe de mejorar el plazo de ejecución establecido en los TDR; asimismo, este se acreditará mediante declaración jurada de plazo de prestación de servicio, dejando como nota lo siguiente: "*Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que **el plazo establecido para la prestación del servicio** admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido*" (el resaltado es nuestro).

Tal como se advierte, el comité de selección volvió a utilizar el plazo de entrega e instalación como criterio de evaluación para el factor "Plazo de Prestación del Servicio", a pesar de que las bases estándar establecían que se utiliza como criterio de evaluación el plazo ofertado (prestación), además para utilizar el plazo de prestación del servicio, en el expediente de contratación debería de advertirse que el plazo mencionado admitía reducción, hecho que advierte una ventaja para el proveedor, que ya venía prestando el servicio de impresión a la Municipalidad (DUMACO SAC), y el cual ya contaba con parte de los equipos instalados en las diversas oficinas de la entidad, dicho hecho inobserva las normas

de contrataciones con el Estado, y vulnera los principios de concurrencia, competencia e igualdad de trato recogidos en los literales a), b) y e) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la evaluación a las especificaciones técnicas de las impresoras propuestas – 2da Convocatoria:

Durante la etapa de registro de participantes se registraron un total de 10 posibles proveedores, posteriormente para la etapa de presentación de ofertas efectuada el 1 de junio de 2021, y pese a que, las modificaciones a las características de las impresoras para la segunda convocatoria realizadas por la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, se efectuaron con la finalidad de contar con mayor participación de postores y pluralidad de marcas, se puede advertir que solo 2 de los 5 postores presentados en la primera convocatoria, volvieron a presentar sus propuestas; adicionalmente a estas propuestas se sumaron 2 nuevas empresas quienes presentaron sus ofertas.

Cuadro n.° 14
Postores que presentaron propuesta (Ver Apéndice n.° 31)

RUC	POSTOR
20605514651	T-COPIA SOLUCIONES SAC
20563224691	DISTRIBUIDORA & ASOCIADOS A&A SAC
20565219414	DUMACO SAC
20314908717	GRUPO PALERMO SRL

Elaborado por: Comisión de Control

Seguidamente, a través del informe n.° 06-2021-AS-3-CS/MDI-2 de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, el presidente titular del comité de selección, José Luis García Rojas, solicitó a su misma persona, la validación de tres (3) de las cuatro (4) ofertas presentadas, señalando que la propuesta de la empresa Grupo Palermo SRL, no pudo ser descargada del SEACE. En respuesta a lo solicitado, la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, emitió la carta n.° 000005-2021-SGIT-GTIC-MDI, de 4 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, mediante el cual adjunta el Informe Técnico n.° 000029-2021-HAM-SGIT-GTIC-MDI **(Apéndice n.° 46)**, de la misma fecha, suscrita por Herless Santiago Nicolás Apari Mayuri, mediante el cual informó la validación de las ofertas, señalando que, las propuestas presentadas por los postores, no cumplieron con las especificaciones técnicas indicadas en el punto 6 "Descripción de las características de los bienes", detallados en los términos de referencia para la contratación del servicio, adjuntando la evaluación realizada a los tres (3) postores en los cuatro (4) tipos de impresoras; evidenciándose inconsistencias en las evaluaciones efectuadas, las cuales se detallan en la evaluación de las impresoras efectuadas por la Comisión de Control **(Ver Apéndice n.° 25)**; asimismo, el mencionado servidor no asignó evaluación a algunas especificaciones técnicas, consignando solo la observación de "No especifica en el DataSheet", debiendo haber consignado "No Cumple", al no acreditarse su cumplimiento; las características no evaluadas se detallan a continuación:

Cuadro n.° 15
Especificaciones Técnicas con observación de No Especifica

Impresora	Dumaco SAC	Distribuidora & Asociados A & A SAC	Grupo T-Copia
Tipo 1	Versión IP	Tamaño de Papel	
Tipo 2	Tamaño de Papel	Tamaño de Papel	
Tipo 3	Zoom	Alimentador de documentos. Capacidad de entrada de papel.	Versión IP
Tipo 4	Tamaño de Papel	Tamaño de Papel	Capacidad de entrada de papel. Duplex. Tamaño de papel.

Elaborado por: Comisión de Control

Culminado el proceso de evaluación, el comité de selección declaró desierto el proceso, a través del acta de declaratoria de desierto de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, suscrita por José Luis García Rojas, subgerente de Infraestructura Tecnológica, en calidad de presidente, Herless Santiago Nicolás Apari Mayurí, apoyo de soporte técnico de la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica y Guido Erodito Quezada Escalante, especialista de la Subgerencia de Logística, como primer y segundo miembro respectivamente, declarando como no admitida las ofertas presentadas, al no cumplir con todas las características técnicas de las impresoras requeridas en los TDR.

Se advierte que, mientras se venía ejecutando el proceso de selección, en su segunda convocatoria, se seguía manteniendo el contrato con la empresa DUMACO SAC, a razón del contrato complementario al contrato n.° 010-2019-GM/MDI suscrito el 24 de febrero de 2021 **(Ver Apéndice n.° 27)**, por el 30% del monto del contrato, hasta que se culmine el procedimiento de selección de la segunda convocatoria, contrato que se extendería hasta la culminación y entrega de la buena pro de la tercera convocatoria.

3RA CONVOCATORIA – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2021-CS-MDI

Respecto a la modificación de los términos de referencia:

Habiéndose declarado desierto la segunda convocatoria, por motivos atribuibles a los términos de referencia, según Informe n.° 07-2021-AS 3-CS/MDI-2 de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, suscrito por el presidente del comité de selección, José Luis García Rojas, la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, modificó los TDR de la segunda convocatoria, a través del informe técnico n.° 000034-2021-HAM-SGIT-GTIC-MDI de 17 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, suscrito por Herless Santiago Nicolás Apari Mayuri, apoyo de soporte tecnológico de la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, en el mencionado informe técnico la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, informó que *"(...) se amplió únicamente el rango del consumo de energía del punto 6: Descripción de Características de los Bienes"*, las modificaciones efectuadas se detallan a continuación:

Cuadro n.° 16
Impresora Tipo 1

Característica	2da Convocatoria	3ra Convocatoria
	4to TDR - 23/04/2021	Modificación al 17/06/2021
	Descripción	Descripción
Consumo de Energía	Mínimo 1,5 kw hasta 2.0 Kw	hasta 2.0 Kw

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 17
Impresora Tipo 2

Característica	2da Convocatoria	3ra Convocatoria
	4to TDR - 23/04/2021	Modificación al 17/06/2021
	Descripción	Descripción
Consumo de Energía	Mínimo 1,5 kw hasta 2.0 Kw	hasta 2.0 Kw

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 18
Impresora Tipo 3

Característica	2da Convocatoria	3ra Convocatoria
	4to TDR - 23/04/2021	Modificación al 17/06/2021
	Descripción	Descripción
Consumo de Energía	Mínimo 0.9 kw hasta 1.5 Kw	hasta 1.5 Kw

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 19
Impresora Tipo 4

Característica	2da Convocatoria	3ra Convocatoria
	4to TDR - 23/04/2021	Modificación al 17/06/2021
	Descripción	Descripción
Consumo de Energía	Mínimo 1,5 kw hasta 2.0 Kw	hasta 2.0 Kw

Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo a la revisión de las modificaciones efectuadas a los TDR y propuestas presentadas, se evidencia que la modificación realizada a la especificación técnica "consumo de energía" de las impresoras de tipo 4, permitió que la propuesta que fue presentada por la empresa DUMACO SAC, cumpla con la característica requerida, la modificación efectuada fue de eliminar el "Mínimo de 1.5 kw", quedando como requerimiento un consumo de energía de "hasta 2.0 kw", con ello permitió que el equipo presentado por la empresa DUMACO SAC en la 2da convocatoria y nuevamente ofertada en la 3ra convocatoria, el cual presentaba un consumo de energía de 0.35 kw, se encuentre dentro del rango requerido, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 20
Impresora Tipo 4

Cantidad de Impresoras: 02 (Tipo 4)		Postor 01 - GRUPO PALERMO SRL	Postor 02 - DUMACO SAC
		RICOH MP 501	HP LASERJET P2015
Característica	Descripción	Equipo Propuesto	Equipo Propuesto
Consumo de Energía	hasta 2.0 Kw	0.74 Kw	0.35 kWh

Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a las Bases Administrativas – 3ra Convocatoria:

De acuerdo al acta n.° 1 de 22 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, el comité de selección, conformado por José Luis García Rojas, Herless Santiago Nicolás Apari y Guido Quezada Escalante, presidente, primer y segundo miembro respectivamente, acordaron por unanimidad elevar las bases administrativas a la autoridad competente para su aprobación final, solicitando mediante el informe n.° 08-2021-AS-3-CS/MDI-3, de 23 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de las bases administrativas de la tercera convocatoria, siendo aprobada mediante Resolución de Gerencia n.° 000147-2021-GAF-MDI de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 52)**; seguidamente mediante acta n.° 2 de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, el comité de selección, acordó efectuar la convocatoria del proceso de selección AS n.° 003-2021-CS-MDI-3.

De la revisión de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 54)**, suscritas por el comité de selección, específicamente el Capítulo V - Factores de Evaluación, se evidencia que el comité de selección mantuvo como uno de los factores de evaluación el "Plazo de prestación del Servicio", considerando como criterio para este factor la evaluación del "plazo de entrega e implementación de las impresoras multifuncionales", tal como lo determinó en las bases de la primera y segunda convocatoria.

Al respecto, se debe volver a señalar que las bases estándar de la adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general, que forma parte de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/CD de 29 de enero de 2019 y modificada mediante la Resolución 092-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020, establece que para el factor de evaluación "Plazo de Prestación del Servicio", el criterio de evaluación es el "plazo ofertado", el cual debe de mejorar el plazo de ejecución establecido en los TDR; asimismo, este se acreditará mediante declaración jurada de plazo de prestación de servicio, dejando como nota lo siguiente: "*Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que* ***el plazo establecido***

para la prestación del servicio *admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido*" (el resaltado es nuestro).

Tal como se advierte, el comité de selección volvió a utilizar el plazo de entrega e instalación como criterio de evaluación para el factor "Plazo de Prestación del Servicio", a pesar de que las bases estándar establecían que se utiliza como criterio de evaluación el plazo ofertado (prestación), además para utilizar el plazo de prestación del servicio, en el expediente de contratación debería de advertirse que el plazo mencionado admitía reducción, hecho que advierte una ventaja para el proveedor, que ya venía prestando el servicio de impresión a la Municipalidad (DUMACO SAC), y el cual ya contaba con parte de los equipos instalados en las diversas oficinas de la entidad, dicho hecho inobserva las normas de contrataciones con el Estado, y vulnera los principios de concurrencia, competencia e igualdad de trato recogidos en los literales a), b) y e) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

De la evaluación a las especificaciones técnicas de las impresoras propuestas – 3ra Convocatoria:

Durante la etapa de registro de participantes de la tercera convocatoria, se registraron un total de 5 posibles proveedores, posteriormente para la etapa de presentación de ofertas efectuada el 7 de julio de 2021, y pese a las modificaciones efectuadas a los TDR, solo 2 postores presentaron sus propuestas, entre ellas la empresa DUMACO SAC, la cual ya venía prestando servicios a la MDI, los postores se detallan a continuación:

Cuadro n.° 21
Postores que presentaron sus propuestas para la 3ra Convocatoria (Apéndice n.° 55)

RUC	POSTOR
20565219414	DUMACO SAC
20314908717	GRUPO PALERMO SRL

Elaborado por: Comisión de Control

Seguidamente, a través del informe n.° 10-2021-AS-3-CS/MDI-3 de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 56)**, el presidente titular del comité de selección, José Luis García Rojas, solicitó a su misma persona, en calidad de subgerente de Infraestructura Tecnológica, la validación de las dos (2) ofertas presentadas. En respuesta a lo solicitado, la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, emitió la carta n.° 000008-2021-SGIT-GTIC-MDI de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 57)**, mediante el cual adjunta el informe técnico n.° 000035-2021-HAM-SGIT-GTIC-MDI de la misma fecha **(Apéndice n.° 58)**, suscrita por Herless Santiago Nicolás Apari Mayuri, mediante el cual informó la validación de ofertas presentadas, determinado que la propuesta del postor Grupo Palermo SRL, no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas en los TDR.

La especificación que fue observada a la empresa Grupo Palermo SRL, en los 4 tipos de impresoras, correspondió a "Fuente de Energía", el cual requería de 220-240 V, 50, 60 Hz, motivo por el cual no fue admitida. Se debe advertir que el mismo servidor que efectuó la validación, consignó "si cumple" a las ofertas presentadas por los postores en la evaluación de la convocatoria 1, incluso a la de la misma empresa Grupo Palermo SRL, a pesar de que el valor de la mencionada especificación técnica difería de lo solicitado, usando un criterio distinto en esta última evaluación; asimismo, realizó una evaluación irregular a la propuesta de la empresa DUMACO, permitiendo sea admitida, evaluada y calificada.

De acuerdo al mencionado informe técnico, los equipos presentados en la propuesta de la empresa Grupo Palermo SRL, no cumplió con las especificaciones técnicas indicadas en el punto 6 "Descripción de las características de los bienes" detallados en los TDR, específicamente en la característica "fuente de energía", tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Cuadro comparativo de las fuentes de energía Impresora Tipo 1, 2, 3 y 4

Característica	Impresora	Requerido	Equipo Propuesto	
Fuente de energía	Tipo 1	220-240-V, 50, 60 HZ	RICOH MP 501	120 V, 60 HZ
	Tipo 2	220-240-V, 50, 60 HZ	RICOH MP 501	120 V, 60 HZ
	Tipo 3	220-240-V, 50, 60 HZ	RICOH MP 601	120 V, 60 HZ
	Tipo 4	220-240-V, 50, 60 HZ	RICOH MP 501	120 V, 60 HZ

Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a la evaluación efectuada por Herless Santiago Nicolás Apari Mayuri, a la propuesta presentada por el postor DUMACO SAC, se advierte que el postor no acreditó el cumplimiento de la totalidad de especificaciones técnicas requeridas en los TDR para los 4 tipos de impresoras, incumpliendo, por tanto, con las especificaciones técnicas siguientes:

Cuadro n.° 23
Cuadro comparativo de las características de Impresora Tipo 1, 2, 3 y 4

Impresora	Característica	Requerido	Propuesta
Tipo 1	Versión de IP	IPv4 -IPv6	No especifica en el DataSheet
	Opciones de escaneo	Mínimo USB, FTP o Carpeta	SMB, FTP, (No especifica USB)
Tipo 2	Capacidad de entrada de papel	Bandeja de 100 Multipropósito	No especifica en el DataSheet
	Versión de IP	IPv4 -IPv6	No especifica en el DataSheet
	Opciones de escaneo	Mínimo USB, FTP o Carpeta	No especifica en el DataSheet
Tipo 3	Zoom	Mínimo 25 - 40%	No especifica en el DataSheet
Tipo 4	Tamaño de papel	Mínimo A4, A5	No especifica en el DataSheet

Elaborado por: Comisión de Control

A pesar que el postor DUMACO SAC, no acreditó en su totalidad el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en los TDR, Herless Santiago Nicolás Apari Mayuri, apoyo de soporte tecnológico de la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica y primer miembro del comité de selección, determinó en su informe técnico que *"(...) los postores, **excluyendo** al postor 02 DUMACO SAC, no cumplieron con las especificaciones técnicas indicadas en el punto 6 Descripción de características de bienes detallados en los TDR (...)"*, es decir daba por entendido que el postor DUMACO SAC, si cumplió con todas las especificaciones técnicas requeridas, hecho que quedó evidenciado en las hojas de evaluación que adjuntó al informe técnico n.° 000035-2021-HAM-SGIT-GTIC-MDI **(Ver Apéndice n.° 58)**.

Seguidamente, de acuerdo al acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, suscrito por los miembros del comité de selección, José Luis García Rojas, Herless Santiago Nicolás Apari Mayuri y Guido Erodito Quezada Escalante, procedieron a efectuar la admisión de las ofertas, tomando como referencia la carta n.° 008-2021-SGIT-GTIC-MDI **(Ver Apéndice n.° 57)**, de la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, declaró como no admitida la oferta presentada por la empresa Grupo Palermo SRL, al no cumplir totalmente con las características técnicas requeridas y dio por admitida la propuesta de la empresa DUMACO SAC, de quien afirma cumplió totalmente con las características técnicas de la impresoras multifuncionales indicadas.

Acto seguido el comité de selección, procedió con la evaluación y calificación, de la única oferta admitida. Como resultado, el comité de selección emitió los siguientes resultados:

Cuadro n.° 24
Cuadro de evaluación y calificación de la oferta única

n.°	POSTOR	MONTO OFERTADO (S/)	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE	ANEXO N° 11 (Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de Micro y Pequeña empresa)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
			PUNTAJE MÁXIMO 80 PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO 20 PIUNTOS				
			PRECIO	PLAZO DE PRESTACIÓN				
1	DUMACO SAC	300,000.00	80	20	100	PRESENTA	105	1°

Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo a la evaluación efectuada por el comité de selección, se le asignó el puntaje máximo de 80 puntos por el factor de evaluación precio, mientras que por el factor de evaluación plazo de prestación se le asignó el puntaje máximo de 20 puntos, se debe advertir que para el factor de evaluación plazo de prestación, el comité de selección determinó como criterio de evaluación el plazo de entrega, debiendo haberse considerado como criterio para este factor el plazo de la prestación, siempre que en el expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la prestación del servicio admite reducción, tal como se establece en las bases administrativas estándar.

Acto seguido el comité de selección, procedió a la calificación de ofertas, declarando como "Califica", la propuesta presentada por la empresa DUMACO SAC, otorgándole la buena pro por el importe de S/ 300,000 (Trescientos mil con 00/100 soles), tal como se advierte en el Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de Buena Pro, de 12 de julio de 2021, suscrito por José Luis García Rojas, subgerente de Infraestructura Tecnológica, en calidad de presidente del comité de selección, Herless Santiago Nicolas Apari Mayurí, apoyo de soporte técnico de la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica y Guido Erodito Quezada Escalante, especialista de la Subgerencia de Logística, como primer y segundo miembro del comité de selección respectivamente.

DE LA VERIFICACIÓN DE LOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS EN LOS TDR, EN LA ETAPA DE INSTALACIÓN:

Respecto a la antigüedad de los equipos, se debe señalar que, el literal c) del numeral 5.1 Distribución, instalación, configuración y puesta en funcionamiento, de los términos de referencia, estableció que, *"No se aceptará impresoras multifuncionales que se encuentren en mal estado (evidencia de desgaste, suciedad, parches, reparados, etc.)* ***no mayor a 4 años de fabricación, debiendo de ser acreditados en la factura y/o de ser el caso, en una declaración jurada****. En todo momento el proveedor es responsable del correcto funcionamiento de los equipos entregados si en algún momento durante el servicio no cumpla con las características del rendimiento óptimo dentro de las especificaciones técnicas en los términos de referencia, siendo sustituidas en un plazo de 4 horas, de lo contrario se le aplicara una (1) UIT de penalidad";* requerimiento que fue incluido, en respuesta a lo advertido por el Órgano de Control Institucional, a través del Reporte de avances de situaciones adversas n.° 001-1-2021-OCI/2181-SCC de 3 de marzo de 2021 **(Ver Apéndice n.° 33)**, emitida por la comisión de control a cargo del servicio de control concurrente a la Adjudicación Simplificada n.° 03-2021-CS-MDI – Primera convocatoria, mediante el cual se advirtió que, *"Los términos de referencia para el servicio de impresiones, fotocopiados y escaneo no considera el año de fabricación de las mismas, tampoco si los tóners entregados por el proveedor, deben ser nuevos, lo que podría afectar la calidad de las impresiones, fotocopias y escaneo y* el principio de vigencia tecnológica establecido en la normativa de contrataciones del Estado".

Asimismo, se debe precisar que, de acuerdo a la Resolución n.° 2207-2021-TCE-S5 del Tribunal de contrataciones del Estado, de 12 de agosto de 2021 **(Ver Apéndice n.° 32)**, en el segundo párrafo del numeral 25 de las consideraciones previas señala lo siguiente: ***"(...) se aprecia que el requerimiento de antigüedad de los equipos ofertados se verificará en la etapa de ejecución contractual, esto***

es en la "distribución instalación, configuración y puesta en funcionamiento", por lo que la entidad deberá tomar las previsiones necesarias a fin de verificar el cumplimiento de lo ofertado". Asimismo, en la misma resolución, se hace referencia al recurso de apelación de la empresa Grupo Palermo SRL en la cual señala *"(...) el adjudicatario (DUMACO SAC), presentó información inexacta en su oferta, toda vez que la impresora marca Ricoh modelo SP 5200S Ricoh modelo SP 5200S, ofertada, es un equipo que desde el año 2016 está descontinuada, tal como ha sido afirmado por el propio fabricante de los equipos, mediante carta s/n de fecha 15 de julio de 2021, en la cual precisa lo siguiente: En respuesta al equipo modelo Ricoh SP 5200S, esté se encuentra descontinuado desde setiembre de 2016 y fue reemplazado por el modelo Ricoh MP501 (...)".*

Otorgada la buena pro a la empresa DUMACO SAC, mediante memorando n.° 000974-2021-SGL-GAF-MDI, de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 60)**, la Subgerencia de Logística, puso en conocimiento de José Luis García Rojas, subgerente de Infraestructura Tecnológica, entre otros, lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución n.° 2207-2021-TCE-S5, señalando que como área usuaria deberá de validar bajo responsabilidad el cumplimiento de las características mínimas requeridas en los TDR.

Con fecha 31 de agosto de 2021, se suscribió el contrato n.° 03-2021-GAF/MDI **(Apéndice n.° 61)**, entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la empresa DUMACO SAC, para el "Servicio de seis millones (6,000,000) de impresiones, fotocopiados y escaneos con impresoras multifuncionales láser para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Independencia", con un plazo de ejecución de 730 días calendario hasta agotar el monto contratado, el mismo que se computa desde el día siguiente de la instalación de las impresoras multifuncionales. Siendo el plazo para la instalación de las impresoras de un (1) día calendario contado a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Se debe advertir que, a través de la carta s/n de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, la empresa DUMACO SAC, comunica a José Luis García Rojas, subgerente de Infraestructura Tecnológica, el cambio de la impresora tipo 1 Ricoh SP 5200S, la cual fue presentada en su oferta y con la cual se le adjudicó la buena pro, el cambio fue realizado por el modelo Ricoh SP5210S, aduciendo motivos de haber transcurrido un largo periodo de espera, por la apelación interpuesta al proceso de selección, motivando que ya no cuenten con los equipos ofrecidos, señalando que los nuevos equipos que reemplazaran a los ofertados cuentan con una mejor capacidad de impresión.

Es así que, mediante acta de instalación de equipos de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, el subgerente de Infraestructura Tecnológica, José Luis García Rojas, dio conformidad a la instalación de equipos, adjuntando la relación de los equipos con la descripción, marca, serie, modelo y contador inicial; la cantidad de equipos instalados se detalla a continuación:

Cuadro n.° 25
Relación de equipos instalados

Impresoras	Cantidad	Modelo
Tipo 1	25	RICOH AF SP 5210 SF
Tipo 2	3	RICOH MP 501
Tipo 3	2	HP M630 MFP
Tipo 4	2	HP P2015
Sistema continuo	4	RICOH AF SP 5200 DN
Backup	4	

Fuente: Acta de Instalación de Equipos de 1 de setiembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión del acta de instalación, no se evidencia que la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, como área usuaria, haya verificado la antigüedad de fabricación de las impresoras instaladas, tal como lo precisó el Tribunal de contrataciones del Estado en la Resolución n.° 2207-

2021-TCE-S5 **(Ver Apéndice n.° 32)**, así como el cumplimiento de todos los términos de referencia del presente proceso de contratación.

De la revisión del acta de instalación de equipos de 1 de setiembre de 2024, suscrito por el representante de la empresa DUMACO SAC y José Luis García Rojas, subgerente de Infraestructura Tecnológica, se puede advertir que para la impresora de tipo 1, se dejó constancia de la instalación de 25 impresoras del modelo Ricoh SP5210SF, entre otros, impresora que de acuerdo a la consulta efectuada por este Órgano de Control a la empresa RICOH DEL PERU SAC, se tomó conocimiento a través de la carta n.° 007-2024-RICOH/PE de 7 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, que el mencionado modelo fue lanzado al mercado mundial en el 2011 y descontinuado en el año 2016, es decir que para el año 2021, estos equipos ya contaban con más de 4 años de antigüedad de fabricación, hecho que no fue verificado por la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica.

Asimismo, se debe de advertir que, mediante carta n.° 097-2024-RICOH/PE, de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, la empresa RICOH DEL PERÚ SAC, informó a este Órgano de Control que, el modelo RICOH SP 5200S, el cual formó parte de la propuesta, con la que se adjudicó la buena pro la empresa DUMACO SAC, tuvo como inicio de fabricación el año 2011 y fue descontinuado el año 2016, hecho que advertiría que, para el año 2021, estos equipos ya contaban con más de 4 años de antigüedad de fabricación, hecho que tampoco fue verificado por la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica.

Por otro lado, para verificar el año de fabricación de los equipos de la marca HP, propuestos por la empresa DUMACO SAC, se verificó la garantía de fábrica en la página: https://support.hp.com/pe-es, consultándose la serie y el modelo de los equipos correspondían a los tipos 3 y 4, los modelos a consultados fueron HP M630 MFP[1] y P2015[2], cuyas series son:

Imagen n.° 01
Listado de impresoras Tipo 3 y 4

IMPRESORAS TIPO 3

ITEM	TIPO	MARCA	SERIE	MODELO	C. INCIAL
1	TIPO 3	HP	MXBCGD104F	M630 MFP	360389
2	TIPO 3	HP	MXBCJ1D21Q	M630 MFP	177271

IMPRESORAS TIPO 4

ITEM	TIPO	MARCA	SERIE	MODELO	C. INCIAL
1	TIPO 4	HP	CNBW89C0N3	P2015	60129
2	TIPO 4	HP	CNBW75S1XN	P2015	23817

Fuente: Acta de Instalación de Equipos de 1 de setiembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

De la consulta realizada en la página web de HP se tiene para las impresoras Tipo 3 tienen fecha de inicio de garantía 2014 y 2016; asimismo, las impresoras de tipo 4, tienen fecha de inicio de garantía 2008 y 2007; considerando que las garantías de fábrica fueron otorgadas en el mismo año de su fabricación, se puede advertir que la fabricación de estas impresoras para el año 2021 habrían superado los 4 años de antigüedad, tal como se muestra:

[1] https://support.hp.com/pe-es/product/details/hp-laserjet-enterprise-mfp-m630-series/6771914
[2] https://support.hp.com/pe-es/product/product-specs/hp-laserjet-p2015-printer-series/1845551

Cuadro n.° 26
Garantías de las impresoras Tipo 3 y 4

Serie: MXBCGD104F		Serie: MXBCJ1D21Q	
Información adicional		Información adicional	
Tipo de cobertura	Care Pack	Tipo de cobertura	Garantía de fábrica
Tipo de servicio	HWM Onsite	Tipo de servicio	Wty: HP HW Maintenance Onsite Support
Estado	Expirado	Estado	Expirado
Fecha de inicio	December 06, 2014	Fecha de inicio	February 22, 2016
Fecha de expiración	January 04, 2019	Fecha de expiración	February 21, 2017
Tiempo restante	La garantía ha caducado	Tiempo restante	La garantía ha caducado
Nivel de servicio	Std office hrs std office days Next Coverage Day No Specified Restoration Time No Limitation Standard No Specified Repair Time Defective Media Retention No Special Coverage Standard Configuration Next available tech resource Country Coverage	Nivel de servicio	Standard Material Handling Global Coverage NextAvail TechResource Remote NextAvail TechResource Onsite Std Office Hrs Std Office Days No Usage Limitation Next Cov Day Onsite Response Standard Parts Logistics
Entregables	HW Problem Diagnosis Material Onsite Support	Entregables	Onsite Support Parts and Material provided Hardware Problem Diagnosis
Serie: CNBW89C0N3		**Serie: CNBW75S1XN**	
Información adicional		Información adicional	
Tipo de cobertura	Garantía de fábrica	Tipo de cobertura	Garantía de fábrica
Tipo de servicio	Wty: HP HW Maintenance Offsite Support	Tipo de servicio	Wty: HP HW Maintenance Offsite Support
Estado	Expirado	Estado	Expirado
Fecha de inicio	October 02, 2008	Fecha de inicio	June 06, 2007
Fecha de expiración	October 08, 2009	Fecha de expiración	September 03, 2008
Tiempo restante	La garantía ha caducado	Tiempo restante	La garantía ha caducado
Nivel de servicio	Std Office Hrs Std Office Days Global Coverage Standard Material Handling Standard Parts Logistics Customer delivers to RepairCtr Std Turn-Around No Usage Limitation HP Ships to Customer Site	Nivel de servicio	Std Office Hrs Std Office Days Global Coverage Standard Material Handling
Entregables	Hardware Problem Diagnosis Offsite Support & Materiels		

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se procedió a verificar la documentación adjunta a los comprobantes de pago del servicio, con el fin de verificar si posterior a la instalación de los equipos, la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, efectuó la verificación de la antigüedad de fabricación de las impresoras, encontrándose los siguientes hechos:

1. Mediante memorando n.° 001263-2021-SGL-GAF-MDI de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 66)**, la subgerencia de Logística, informó y remitió al subgerente de Infraestructura Tecnológica, José Luis García Rojas, con copia a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la documentación concerniente a la ejecución del servicio, presentado por la empresa DUMACO SAC por el periodo de ejecución del 1 al 30 de setiembre de 2021, memorando mediante el cual vuelve a precisar lo dispuesto por el Tribunal de contrataciones del Estado en su Resolución n.° 2207-2021-TCE-S5 **(Ver Apéndice n.° 32)**.

2. En respuesta al documento cursado por la Subgerencia de Logística, el señor José Luis García Rojas, subgerente de Infraestructura Tecnológica mediante memorando n.° 000295-2021-

SGIT-GTIC-MDI de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 67)**, otorgó conformidad a la prestación del servicio prestado por la empresa DUMACO SAC por el periodo del 1 al 30 de setiembre de 2021, se advierte que en el mencionado memorando, señala que, el cumplimiento de las características técnicas, **así como de los años de antigüedad** fue acreditada con la declaración jurada presentada por el postor; hecho que evidenciaría que, la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, área responsable del servicio contratado, no efectuó la verificación de los años de antigüedad de las impresoras durante el proceso de distribución, instalación, configuración y puesta en marcha, basándose solamente en la declaración jurada, presentada por el proveedor.

3. Es así que, mediante informe n.° 001818-2021-SGL-GAF-MDI de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, la Subgerencia de Logística devuelve el memorando n.° 000295-2021-SGIT-GTIC-MDI **(Ver Apéndice n.° 67)**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que el *"(...) área usuaria, deberá de constatar que los equipos instalados cumplan fehacientemente los TDR acorde a la oferta adjudicada, es decir que el contratista deberá de cumplir con las características de los equipos ofertados estipulados en el contrato n.° 003-2021-GAF/MDI, adicionalmente deberá adjuntar la acreditación del cumplimiento de la antigüedad de los equipos instalados (...)"*. Informe que fue derivado a la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

4. Mediante informe n.° 000005-2022-SGIT-GTIC-MDI de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, el subgerente de la Infraestructura Tecnológica, Cristian Roberto Sánchez Flores, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en relación a lo dispuesto por la Resolución n.° 2207-2021-TCE-S5, les fue informado a través del informe n.° 000162-2021-SGIT-GTIC-MDI de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, suscrito por el ex subgerente de Infraestructura Tecnológica José Luis García Rojas, en el cual se indicó que los equipos entregados cumplen con los términos de referencia acorde a la oferta adjudicada; asimismo, señala que se informó que la empresa DUMACO SAC, entregó una declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia. De la revisión del informe n.° 000162-2021-SGIT-GTIC-MDI **(Ver Apéndice n.° 69)**, se advierte que esté hace referencia al informe técnico n.° 000041-2021-HAM-SGIT-GTIC-MDI de 1 de setiembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 71)**, suscrito por el apoyo de soporte técnico, Herless Santiago Nicolás Apari Mayurí, a través del cual se informó que, se realizó la validación de las especificaciones técnicas del equipo propuesto (impresora tipo 1), constatando que estos cumplen y superan las características mínimas solicitadas, sin hacerse mención alguna respecto a la antigüedad de los años de fabricación de los equipos.

De acuerdo a los hechos descritos, se advierte que las recurrentes modificaciones a las características y tipos de impresoras requeridas en los TDR, efectuadas por la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, en su calidad de área usuaria, permitieron que dichas modificaciones se vayan adecuando de manera sistemática a las especificaciones técnicas de los equipos propuestos por la empresa DUMACO SAC; asimismo, generó que el tiempo de duración del procedimiento de selección convocado se dilate, durando casi seis (6) meses, permitiendo que durante dicho periodo se siga contratando a la empresa DUMACO SAC a razón del contrato complementario al contrato n.° 010-2019-GM/MDI de 24 de febrero de 2021, contrato que estaría vigente hasta que culmine el procedimiento de selección (perfeccionamiento del contrato). Asimismo, efectuaron y validaron, la verificación de las características técnicas de las propuestas de forma irregular, hecho que permitió finalmente que se le otorgue la buena pro y contrate a la empresa DUMACO SAC, a pesar que no se acreditó el cumplimiento de la totalidad de las características técnicas de los equipos requeridos.

Así también, el comité de selección, utilizó como criterio para el factor de evaluación "Plazo de Prestación", el plazo de instalación y entrega de impresoras, hecho que advertiría una ventaja para el proveedor que venía prestando el servicio de impresión a la Municipalidad (DUMACO SAC), y el cual ya contaba con parte de los equipos instalados en las diversas oficinas de la entidad, dicho hecho

inobserva las normas de contrataciones con el Estado, y vulnera los principios de concurrencia, competencia e igualdad de trato recogidos en los literales a), b) y e) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente, José Luis García Rojas, subgerente de Infraestructura Tecnológica, como área usuaria responsable del servicio contratado, no efectuó la verificación de los años de antigüedad de la fabricación de las impresoras, durante la instalación y puesta en funcionamiento de las mismas, tal como lo determinó el Tribunal de contrataciones del Estado mediante la Resolución n.° 2207-2021-TCE-S5.

Los hechos descritos inobservan lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo 2019, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 (...)

 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

 a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

 b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

 c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

 (...)

 e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

 f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

 g) *Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos*

 (...)

 j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

 (...)

 Artículo 16. requerimiento

 16.1 *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

 16.2 *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o*

expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos
(...)

- **Decreto Supremo n.° 0344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

(...)
Artículo 29. Requerimiento
29.1. *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*
(...)
29.6. *Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.*
(...)
29.8. *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*
(...)
29.11. *El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.*
(...)

Artículo 46. Quorum, acuerdo y responsabilidad
46.1. *El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.*
(...)
46.5. *Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.*
(...)

Artículo 168.- Recepción y Conformidad
168.1. *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*
168.2. *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-CS/MDI tercera Convocatoria "Servicio de seis millones (6,000,000) de impresiones, fotocopiados y escaneos con impresoras multifuncionales laser para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad de Independencia"**

(...)

CAPITULO III – REQUERIMIENTO

1.1 TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

5.1 Distribución, instalación, configuración y puesta en funcionamiento:

(...)

c) *No se aceptará impresoras multifuncionales que se encuentren en mal estado (evidencia de desgaste, suciedad, parches, deterioradas etc.) no mayor a 4 años de fabricación, debiendo ser acreditados en la factura y/o de ser el caso, en una declaración jurada. En todo momento el proveedor es responsable del correcto funcionamiento de los equipos entregados si en algún momento durante el servicio no cumpla con las características del rendimiento optimo dentro de las especificaciones técnicas en los términos de referencia, siendo sustituidas en un plazo máximo de 4 horas, de lo contrario se aplicará una (1) UIT de penalidad.*

(...)

- **Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225" aprobada mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/CD de 29 de enero de 2019, modificada mediante la Resolución n.° 092-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020, publicado el 14 de julio de 2020.**

(...)

7.2 CONTENIDO DE LAS BASES ESTÁNDAR

Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar elaboradas por el OSCE y que forman parte de esta directiva, contienen las disposiciones y condiciones generales de contratación.

7.3 DE LA OBLIGATORIEDAD

Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad de procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, esta debe ser modificada mediante la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse clausulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentren propuestas en dicha proforma, dependiendo del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.

Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General.

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

(...)

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	
B.	**PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO[15]**
	Evaluación: Se evaluará en función al plazo ofertado, el cual debe mejorar el plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**

[15] Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la prestación del servicio admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

Los hechos expuestos ocasionaron la contratación a favor de determinado proveedor por S/ 300 000.00, afectando la imparcialidad de la función pública; así como, la correcta gestión de la contratación pública.

Los hechos expuestos se originaron por el accionar del subgerente y el apoyo de soporte técnico de la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, así como del comité de selección encargado del proceso de selección, quienes con su accionar permitieron que se otorgue la buena pro y se contrate a un proveedor que no acreditó el cumplimiento de todo lo requerido en los TDR.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones en original, sin adjuntar ningún sustento, conforme al **Apéndice n.° 72** del Informe de Control Específico.

Se efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 72** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se desarrolla a continuación:

- **José Luis García Rojas**, identificado con DNI n.° 42082275, subgerente de Infraestructura Tecnológica, en el periodo comprendido del 13 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 000367-2019-MDI de 13 de diciembre de 2019 y cese con Resolución de Alcaldía n.° 000295-2021-MDI de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 73)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica con la Cédula Comunicación Electrónica N° 00000003-2024-CG/2181-02-003 de 5 de setiembre de 2024 **(Ver Apéndice n.° 72)** y presentó sus comentarios o aclaraciones con la Carta s/n de 17 de setiembre de 2024 recibida mediante correo electrónico de 17 de setiembre de 2024 **(Ver Apéndice n.° 72)**.

 En su condición de subgerente de Infraestructura Tecnológica, elaboró, modificó y suscribió los TDR, para la contratación del "Servicio de seis millones (6,000,000) de impresiones, fotocopiados y escaneos con impresoras multifuncionales láser para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Independencia", permitiendo que las características técnicas requeridas para las impresoras se vayan adecuando de manera sistemática a las características de los equipos propuestos por el postor DUMACO SAC; asimismo, no advirtió que la propuesta presentada por DUMACO SAC, no acreditó la totalidad de las características técnicas requeridas en los TDR, hecho que permitió que se otorgue la buena pro y contrate a la referida empresa.

 Así también, en su condición de Presidente Titular del comité de selección, conjuntamente con los otros miembros de la comisión a cargo del proceso de selección de la A.S. n.° 03-2021-CS-MDI, elaboró, integró y suscribió las bases administrativas, utilizando como criterio de evaluación el "plazo de entrega e implementación" para el factor de evaluación "Plazo de prestación de servicio", pese a que las bases estándar de la adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general, que forma parte de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, establece que, para el factor de evaluación "Plazo de Prestación del Servicio", el criterio a utilizar es el "plazo ofertado", el cual debe de mejorar el "plazo de ejecución" establecido en los TDR, evidenciándose una ventaja para el proveedor DUMACO SAC, empresa que ya venía prestando el servicio de impresión a la Municipalidad.

 Asimismo, en su calidad de Subgerente de Infraestructura Tecnológica, durante la instalación de los equipos, no cumplió con efectuar la verificación de la antigüedad de los años de fabricación de los equipos, tal como lo determinó el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución n.° 2207-2021-TCE-S5, hecho que permitió que la empresa DUMACO SAC, brinde el servicio con equipos que no cumplían con lo requerido en los TDR.

 Los hechos descritos, contravienen el artículo 2° incisos a), b), c), e), f), g) y j) y los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° del TUO de la Ley n. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

Además, inobservó los numerales 29.1, 29.6, 29.8 y 29.11 del artículo 29° Requerimiento, así como los numerales 46.1 y 46.5 del artículo 46° Quórum, acuerdo y responsabilidad del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 0344-2018-EF.

Así también, los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225" aprobada mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/CD de 29 de enero de 2019, modificada mediante la Resolución n.° 092-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020, publicado el 14 de julio de 2020.

Asimismo, contravino el artículo IV, inciso 1.1. principio de legalidad de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, en cuanto a los principios que todo servidor y/o funcionario debe regirse para garantizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos que tiene la Entidad en un proceso de contratación

De igual forma, revelan incumplimiento a lo establecido en el numeral 2, del artículo 6º de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 16 de abril de 2005 *"Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".*

Estos hechos revelan el incumplimiento del literal j) del artículo 67° Funciones de la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, aprobado mediante ordenanza n.° 000403-2019-MDI de 29 de octubre de 2019, que establece: *"Verificar los trabajos encargados a terceros relacionadas con la instalación y mantenimiento de infraestructura tecnológica y aplicativos de la Municipalidad".*

En ese sentido, la comisión de control ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad penal.

- **Herless Santiago Nicolás Apari Mayurí,** identificado con DNI n.° 73818148, Apoyo de Soporte Técnico de la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, en el periodo comprendido del 03 de junio de 2019 al 30 de noviembre de 2022, contratado mediante Contrato n.° 00314-2019-GM/MDI - CAS n.° 003-2019/MDI de 28 de mayo de 2019 y adendas n.° 0513-2021-GAF/MDI de 31 de diciembre de 2020 y n.° 835-2021-GAF/MDI de 26 de febrero de 2021 y cese mediante carta de renuncia al 30 de noviembre de 2022, **(Apéndice 74)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica con la Cédula de Comunicación Electrónica N° 00000004-2024-CG/2181-02-003 de 5 de setiembre de 2024 **(Ver Apéndice 72),** y presentó sus comentarios o aclaraciones con el Oficio n.° 001-2024-HSNAM de 17 de setiembre de 2024, recibido el 17 de setiembre de 2024 **(Ver Apéndice 72).**

 En su condición de Apoyo de Soporte Técnico de la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, evaluó de forma irregular las propuestas presentadas por los postores en las tres convocatorias de la A.S. n.° 03-2021-CS-MDI, suscribiendo los informes técnicos de evaluación de las características técnicas que presentan inconsistencias, permitiendo que, con la evaluación e informe técnico n.° 000035-2021-HAM-SGIT-GTIC-MDI efectuada en la tercera convocatoria, el comité de selección le otorgue la buena pro a la empresa DUMACO SAC, y que posteriormente se le contrate a pesar que su propuesta no acreditó la totalidad de las características técnicas requeridas.

 Así también en su condición de primer miembro titular del comité de selección, conjuntamente con los otros miembros de la comisión a a cargo del proceso de selección de la A.S. n.° 03-2021-CS-MDI, elaboró, integró y suscribió las bases administrativas, utilizando como criterio de evaluación

el "plazo de entrega e implementación" para el factor de evaluación "Plazo de prestación de servicio", pese a que las bases estándar de la adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general, que forma parte de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, establece que, para el factor de evaluación "Plazo de Prestación del Servicio", el criterio a utilizar es el "plazo ofertado", el cual debe de mejorar el "plazo de ejecución" establecido en los TDR, evidenciándose una ventaja para el proveedor DUMACO SAC, empresa que ya venía prestando el servicio de impresión a la Municipalidad.

Los hechos descritos, contravienen el artículo 2° incisos a), b), e) y j) del TUO de la Ley n. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

Además, inobservó los numerales 46.1 y 46.5 del artículo 46° Quórum, acuerdo y responsabilidad del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 0344-2018-EF.

Así también, los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225" aprobada mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/CD de 29 de enero de 2019, modificada mediante la Resolución n.° 092-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020, publicado el 14 de julio de 2020.

Asimismo, contravino el artículo IV, inciso 1.1. principio de legalidad de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, en cuanto a los principios que todo servidor y/o funcionario debe regirse para garantizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos que tiene la Entidad en un proceso de contratación

De igual forma, revelan incumplimiento a lo establecido en el numeral 2, del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 16 de abril de 2005 *"Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".*

En ese sentido, la comisión de control ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad penal.

- **Guido Erodito Quezada Escalante**, identificado con DNI n.° 32825514, especialista de la Subgerencia de Logística, en el periodo comprendido del 16 de febrero de 2024 al 12 de julio de 2024, contratado mediante locación de servicios del 16 de febrero de 2021 al 12 de julio de 2021 **(Apéndice 75)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica con la Cédula de Comunicación Electrónica N° 00000005-2024-CG/2181-02-003 de 9 de setiembre de 2024 **(Ver Apéndice 72),** y presentó sus comentarios o aclaraciones con la Carta n.° 01-2024-GEQE de 18 de setiembre de 2024 en 3 folios, recibido mediante correo electrónico de 19 de setiembre de 2024 **(Ver Apéndice 72).**

 En su condición de segundo miembro titular del Comité de Selección, conjuntamente con los otros miembros de la comisión a cargo del proceso de selección de la A.S. n.° 03-2021-CS-MDI, elaboró, integró y suscribió las bases administrativas, utilizando como criterio de evaluación el "plazo de entrega e implementación" para el factor de evaluación "Plazo de prestación de servicio", pese a que las bases estándar de la adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general, que forma parte de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, establece que, para el factor de evaluación "Plazo de Prestación del Servicio", el criterio a utilizar es el "plazo ofertado", el cual debe de mejorar el "plazo de ejecución" establecido en los TDR, evidenciándose una ventaja para

el proveedor DUMACO SAC, empresa que ya venía prestando el servicio de impresión a la Municipalidad.

Los hechos descritos, contravienen el artículo 2° incisos a), b), e), y j) del TUO de la Ley n. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

Además, inobservó los numerales 46.1 y 46.5 del artículo 46° Quórum, acuerdo y responsabilidad del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 0344-2018-EF.

Así también, los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225" aprobada mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/CD de 29 de enero de 2019, modificada mediante la Resolución n.° 092-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020, publicado el 14 de julio de 2020.

Asimismo, contravino el artículo IV, inciso 1.1. principio de legalidad de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, en cuanto a los principios que todo servidor y/o funcionario debe regirse para garantizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos que tiene la Entidad en un proceso de contratación

De igual forma, revelan incumplimiento a lo establecido en el numeral 2, del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 16 de abril de 2005 *"Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".*

En ese sentido, la comisión de control ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La Entidad modificó los Términos de Referencia-TDR a favor de una determinada empresa para brindar servicios de alquiler de impresoras, evaluando y admitiendo de forma irregular las propuestas presentadas, permitiendo que se contrate por s/ 300,000.00 a empresa que no cumplía con los TDR, afectando la imparcialidad de la función pública; así como, la correcta gestión de la contratación pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2**, del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Independencia, se formula la conclusión siguiente:

1. La Subgerencia de Infraestructura Tecnológica de la Municipalidad Distrital de Independencia, modificó de forma reiterada los TDR para la contratación del "Servicio de seis millones (6,000,000) de impresiones, fotocopiados y escaneos con impresoras multifuncionales láser para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Independencia", adecuándolas de manera sistemática a la propuesta de una determinada empresa, así como validando de forma irregular las propuestas presentadas, permitiendo que se le otorgue la buena pro y se le contrate, a pesar de no cumplir con acreditar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas a los equipos; por otra parte, el comité de selección a cargo del proceso de selección, modifico el criterio de evaluación "plazo ofertado" del factor "Plazo de prestación del servicio" consignado en las Bases Administrativas del procedimiento de selección, fue modificado por el criterio de evaluación "plazo de instalación y entrega de impresoras", situación que otorgaba una ventaja al proveedor que se encontraba prestando servicios. Asimismo, durante la instalación y puesta en funcionamiento de las impresoras, la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, como área usuaria responsable del servicio contratado, no efectuó la verificación de los años de antigüedad de la fabricación de las impresoras, tal como lo determinó el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante la Resolución n.° 2207-2021-TCE-S5.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.°1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3:	Fotocopia certificada del Requerimiento de servicio n.° 2100010042 de 15 de diciembre de 2020, adjuntando los Términos de Referencia – TDR.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia certificada del Memorando n.° 000029-2021-SGTI-GTIC-MDI de 22 de enero de 2021, adjunta el requerimiento de servicio n.° 2100010042 y los términos de referencia.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia certificada del Informe n.° 000216-2021-SGL-GAF-MDI de 05 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia certificada del certificado de crédito presupuestario n.° 0000000145 de 10 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia certificada del Informe n.° 000249-2021-SGL-GAF-MDI de 12 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia certificada del Resolución de Gerencia n.° 000043-2021-GAF-MDI de 16 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 9:	Fotocopia simple del Memorando n.° 000048-2021-SGIT-GTIC-MDI de 15 de febrero de 2021, que tiene firma digital.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia simple del Informe n.° 000259-2021-SGL-GAF-MDI de 16 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 11:	Fotocopia certificada del Resolución de Gerencia n.° 000044-2021-GAF-MDI de 16 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia certificada del Acta n.° 1 "Acta de instalación de comité de selección, elaboración de bases y solicitud de aprobación de bases" de 16 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia certificada del Informe n.° 001-2021-AS-3-CS/MDI-1 de 16 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia certificada del Resolución de Gerencia n.° 000045-2021-GAF-MDI de 16 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia certificada de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 03-2021-CS-MDI
Apéndice n.° 16:	Fotocopia certificada del Acta n.° 4 "Acta de integración de bases", de 19 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia certificada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 03-2021-CS-MDI.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia certificada del Informe n.° 02-2021-AS-3-CS/MDI-1 de 2 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia simple de las ofertas presentadas por los postores: - Postor Copiservice EIRL - Postor Datacopier Corp EIRL - Postor Dumaco SAC - Postor Inversiones Jesaf EIRL - Postor Grupo Palermo SRL
Apéndice n.° 20:	Fotocopia certificada de la Carta n.° 000003-2021-SGIT-GTIC-MDI de 9 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 21:	Fotocopia certificada del Informe Técnico n.° 000009-2021-HAM-SGIT-GTIC-MDI de 9 de marzo de 2021, adjuntando la evaluación de características técnicas impresoras Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3.
Apéndice n.° 22:	Fotocopia certificada del Informe n.° 03-2021-AS3-CS/MDI-1 de 12 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 23:	Fotocopia certificada de la Carta n.° 000004-2021-SGIT-GTIC-MDI de 12 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 24:	Fotocopia certificada del Informe Técnico n.° 011-2021-HAM-SGIT-GTIC-MDI de 12 de marzo de 2021, adjuntando la evaluación de características técnicas impresoras Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3.
Apéndice n.° 25:	Impresión con firma digital de la evaluación de las impresoras efectuadas por la comisión de control.

Apéndice n.° 26:	Fotocopia certificada del Acta de Declaratoria de Desierto AS 03-2021-CS/MDI-1 Primera convocatoria de 12 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 27:	Fotocopia certificada del Contrato Complementario al Contrato n.° 010-2019-GM/MDI, firmado el 24 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 28:	Fotocopia certificada del Requerimiento de servicio n.° 2100010023 de 06 de abril de 2021, adjuntando los Términos de Referencia – TDR.
Apéndice n.° 29:	Fotocopia simple del Memorando n.° 000427-2021-SGL-GAF-MDI de 22 de abril de 2021.
Apéndice n.° 30:	Fotocopia certificada del Memorando n.° 000106-2021-SGIT-GTIC-MDI de 23 de abril de 2021, adjuntando evaluación de las impresoras Tipo 1, Tipo2, Tipo 3 y Tipo 4, y los términos de referencia.
Apéndice n.° 31:	Fotocopia simple de las ofertas presentadas por los postores: - Postor Distribuidora & Asociados A&A SAC - Postor Dumaco SAC - Postor T-Copia Soluciones SAC
Apéndice n.° 32:	Fotocopia simple de la Resolución n.° 2207-2021-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado, de 12 de agosto de 2021, firmado de manera digital.
Apéndice n.° 33:	Fotocopia certificada de Reporte de Avance de Situación Adversa n.° 001-1-2021-OCI/2181-SCC de 3 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 34:	Fotocopia certificada del Memorando n.° 000486-2021-SGL-GAF-MDI de 05 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 35:	Fotocopia certificada del Memorando n.° 000117-2021-SGIT-GTIC-MDI de 6 de mayo de 2021, adjuntando evaluación de las características de las impresoras Tipo 1, Tipo2, Tipo 3 y Tipo 4.
Apéndice n.° 36:	Fotocopia certificada del Informe n.° 000727-2021-SGL-GAF-MDI de 07 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 37:	Fotocopia certificada del Resolución de Gerencia n.° 000130-2021-GAF-MDI de 14 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 38:	Fotocopia certificada del Acta n.° 1 "Acta de instalación de comité de selección, elaboración de bases y solicitud de aprobación de bases" de 19 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 39:	Fotocopia certificada del Informe n.° 05-2021-AS 3-CS/MDI-2 de 19 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 40:	Fotocopia certificada del Resolución de Gerencia n.° 000132-2021-GAF-MDI de 20 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 41:	Fotocopia certificada del Acta n.° 2 "Acta para disponer la convocatoria" de 21 de mayo de 2021.
Apéndice n.° 42:	Fotocopia certificada del Acta n.° 4 "Acta de integración de Bases" de 27 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 43:	Fotocopia certificada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 03-2021-CS-MDI – Segunda Convocatoria.
Apéndice n.° 44:	Fotocopia certificada del Informe n.° 6-2021-AS 3-CS/MDI-2 de 2 de junio de 2021, adjuntando correos electrónicos.
Apéndice n.° 45:	Fotocopia certificada de la Carta n.° 000005-2021-SGIT-GTIC-MDI de 4 de junio de 2021.
Apéndice n.° 46:	Fotocopia certificada del Informe Técnico n.° 029-2021-HAM-SGIT-GTIC-MDI de 4 de junio de 2021, adjuntando evaluación de las características de las impresoras Tipo 1, Tipo2, Tipo 3 y Tipo 4.
Apéndice n.° 47:	Fotocopia certificada del Acta de Declaratoria de Desierto AS 03-2021-CS/MDI-2 Segunda convocatoria de 4 de junio de 2021.
Apéndice n.° 48:	Fotocopia certificada del Informe n.° 07-2021-AS 3-CS/MDI-2 de 15 de junio de 2021.
Apéndice n.° 49:	Fotocopia certificada del Informe Técnico n.° 034-2021-HAM-SGIT-GTIC-MDI de 17 de junio de 2021, adjuntando los Términos de Referencia – TDR.
Apéndice n.° 50:	Fotocopia certificada del Acta n.° 1 "Acta de instalación de comité de selección, elaboración de bases y solicitud de aprobación de bases" de 22 de junio de 2021.
Apéndice n.° 51:	Fotocopia certificada del Informe n.° 08-2021-AS 3-CS/MDI-3 de 23 de junio de 2021.
Apéndice n.° 52:	Fotocopia certificada del Resolución de Gerencia n.° 000147-2021-GAF-MDI de 24 de junio de 2021.
Apéndice n.° 53:	Fotocopia certificada del Acta n.° 2 "Acta para disponer la convocatoria" de 24 de junio de 2021.
Apéndice n.° 54:	Fotocopia certificada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 03-2021-CS-MDI – Tercera Convocatoria.
Apéndice n.° 55:	Fotocopia simple de las ofertas presentadas por los postores: - Postor Grupo Palermo SRL - Postor Dumaco SAC
Apéndice n.° 56:	Fotocopia certificada del Informe n.° 10-2021-AS 3-CS/MDI-3 de 8 de julio de 2021.
Apéndice n.° 57:	Fotocopia certificada de la Carta n.° 000008-2021-SGIT-GTIC-MDI de 8 de julio de 2021.
Apéndice n.° 58:	Fotocopia certificada del Informe Técnico n.° 035-2021-HAM-SGIT-GTIC-MDI de 8 de julio de 2021, adjuntando evaluación de las características de las impresoras Tipo 1, Tipo2, Tipo 3 y Tipo 4.
Apéndice n.° 59:	Fotocopia certificada del "Acta de Admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro adjudicación simplificada n.° 03-2021-CS/MDI-3 Tercera Convocatoria" de 12 de julio de 2021.

Apéndice n.° 60:	Fotocopia certificada del Memorando n.° 000974-2021-SGL-GAF-MDI de 31 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 61:	Fotocopia certificada del Contrato n.° 03-2021-GAF/MDI de 31 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 62:	Fotocopia fedateada del documento sin número presentado por Dumaco SAC y recibido el 1 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 63:	Fotocopia certificada y simple del Acta de Instalación de Equipos de 1 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 64:	Fotocopia fedateada de la Carta n.° 007-2024-RICOH/PE de 7 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 65:	Fotocopia fedateada de la Carta n.° 097-2024-RICOH/PE de 28 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 66:	Fotocopia certificada del Memorando n.° 001263-2021-SGL-GAF-MDI de 28 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 67:	Fotocopia certificada del Memorando n.° 000295-2021-SGIT-GTIC-MDI de 7 de diciembre de 2021, adjunta el consumo de impresiones del mes de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 68:	Fotocopia certificada del Informe n.° 001818-2021-SGL-GAF-MDI de 14 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 69:	Fotocopia certificada del informe n.° 000005-2022-SGIT-GTIC-MDI de 26 de enero de 2022.
Apéndice n.° 70:	Fotocopia certificada del informe n.° 000162-2021-SGIT-GTIC-MDI de 1 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 71:	Fotocopia certificada del informe técnico n.° 000041-2021-HAM-SGIT-GTIC-MDI de 1 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 72:	1. Cédulas de notificación a las personas comprendidas en la Observación: – Impresión con firma digital de la cédula de Comunicación Electrónica N° 00000003-2024-CG/2181-02-003 de 5 de setiembre de 2024, al señor *José Luis García Rojas*, notificado de manera digital. – Impresión con firma digital de la cédula de Comunicación Electrónica N° 00000004-2024-CG/2181-02-003 de 5 de setiembre de 2024, al señor Herless Santiago Nicolás Apari Mayuri, notificado de manera digital. – Impresión con firma digital de la cédula de Comunicación Electrónica N° 00000005-2024-CG/2181-02-003 de 9 de setiembre de 2024, al señor Guido Erodito Quezada Escalante, notificado de manera digital. 2. Impresión con firma digital y fotocopias fedateadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación, copias fedateadas y simples. – Impresión del documento de respuesta de José Luis García Rojas con firma digital remitido por correo electrónico – Oficio n.° 001-2024-HSNAM de 17 de setiembre de 2024 el cual adjunta el descargo de Herless Santiago Nicolás Apari Mayuri.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

	– Impresión de la Carta n.° 01-2024-GEQE de 19 de setiembre de 2024 de Guido Erodito Quezada Escalante con firma digital remitido por correo electrónico. 3. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.º 73:	Fotocopia certificada de: Resolución de Alcaldía n.° 000367-2019-MDI de 13 de diciembre de 2019 de designación de ***José Luis García Rojas*** en el cargo de subgerente de la Gerencia de Infraestructura Tecnológica. Resolución de Alcaldía n.° 000295-2021-MDI de 31 de diciembre de 2021 de conclusión de designación de ***José Luis García Rojas*** en el cargo de subgerente de la Gerencia de Infraestructura Tecnológica.
Apéndice n.º 74:	Fotocopia certificada y simple de: – Bases y Términos de Referencia para el Proceso de Selección CAS n.º 003-2019/MDI – Contrato n.° 00314-2019-GM/MDI - CAS n.° 003-2019/MDI de 28 de mayo de 2019, cuya duración del presente contrato se inició a partir del día 03 de junio del 2019 y concluye el día 30 de junio de 2019, designando a **Herless Santiago Nicolás Apari Mayuri** a fin de que se desempeñe como Apoyo de Soporte Técnico en la Subgerencia de Tecnologías de la Información y la Comunicación. – Adenda n.° 0513-2021-GAF/MDI de 31 de diciembre de 2020 del Contrato n.° 00314-2019-GM/MDI. – Adenda n.° 835-2021-GAF/MDI de 26 de febrero de 2021 del Contrato n.° 00314-2019-GM/MDI. – Carta de renuncia de **Herless Santiago Nicolás Apari Mayuri** con sello de recibido el 17 de noviembre de 2022 vía mesa de partes virtual con efectividad al 30 de noviembre de 2022.
Apéndice n.º 75:	Fotocopia certificada, fedateada y simple de **Guido Erodito Quezada Escalante**: – **Orden de Servicio n.° 003-2021 de 19 de enero de 2021.** ✓ Formato de requerimiento de Servicios n.° 0400030002 de 4 de enero de 2021 y los términos de referencia. ✓ Comprobante de Pago n.° 3434, 4115 y 4829 de 6 de febrero; 9 de marzo y 5 de abril de 2021 respectivamente y fotocopia de la transferencia. ✓ Conformidades de Servicios de 3 de febrero, 1 y 25 de marzo de 2021 respectivamente. ✓ Informe n.° 001, 002 y 003-2021-GEQE de 3 de febrero, 1 y 25 de marzo de 2021 respectivamente. – **Orden de Servicio n.° 516-2021 de 8 de abril de 2021.** ✓ Formato de requerimiento de Servicios n.° 0400030036 de 25 de marzo de 2021 y los términos de referencia. ✓ Comprobante de Pago n.° 5933, 7086 y 8114 de 25 de mayo, 1 de julio y 13 de agosto de 2021 respectivamente y fotocopia de la transferencia. ✓ Conformidades de Servicios de 30 de abril y 7 de junio de 2021 respectivamente. ✓ Informe n.° 004 y 005-2021-GEQE de 30 de abril y 7 de junio de 2021 respectivamente. – **Orden de Servicio n.° 1005-2021 de 1 de julio de 2021.**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA

	✓ Formato de requerimiento de Servicios n.° 0400030050 de 3 de junio de 2021 y los términos de referencia. ✓ Comprobante de Pago n.° 9074 de 9 de setiembre de 2021 y fotocopia de la transferencia. ✓ Conformidades de Servicios de 26 de julio de 2021. ✓ Informe n.° 007-2021-GEQE de 21 de julio de 2021.
Apéndice n.º 76:	Fotocopia certificada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Independencia, 02 de octubre de 2024

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

Pedro Elmer Tarazona Chicmana
Supervisor

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

Martha Natali Vila De la Cruz
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

Cinthya Yvette Martínez Carbonel
Abogado

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 02 de octubre de 2024

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
BEATRIZ ALVARADO ESPINOZA
JEFE DE OCI
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-2181-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA ENTIDAD MODIFICÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA-TDR A FAVOR DE UNA DETERMINADA EMPRESA PARA BRINDAR SERVICIOS DE ALQUILER DE IMPRESORAS, EVALUANDO Y ADMITIENDO DE FORMA IRREGULAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, PERMITIENDO QUE SE CONTRATE POR S/ 300,000.00 A EMPRESA QUE NO CUMPLÍA CON LOS TDR, AFECTANDO LA IMPARCIALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO, LA CORRECTA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.	José Luis García Rojas	42082275	Subgerente de Infraestructura Tecnológica	13/12/2019	31/12/2021	CAS	[redacted]	--		X		
				Presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2021-CS/MDI-3	16/02/2021	12/07/2021					X		
2		Herless Santiago Nicolas Apari Mayuri	73818148	Apoyo de soporte técnico en la Subgerencia de Tecnologías de la Información y comunicación	03/06/2019	30/11/2022	CAS	[redacted]	--		X		
				Primer miembro del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2021-CS/MDI-3	16/02/2021	12/07/2021					X		
3		Guido Erodito Quezada Escalante	32825514	Segundo miembro del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 03-2021-CS/MDI-3	16/02/2021	12/07/2021	Orden de Servicio	[redacted]	--		X		

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B°

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA

0040

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VILA DE LA CRUZ Martha Natali FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 02-10-2024 18:29:48 -05:00

Independencia, 02 de octubre de 2024

OFICIO N° 123-2024-OCI-CGR/MDI

Señor:
Alfredo Reynaga Ramírez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Independencia
Avenida Tupac Amaru Km. 4.5
Independencia – Lima – Lima

ASUNTO : Remito Informe de Control Especifico n.° 027-2024-002-2181-SCE
REF. : a) Oficio n.° 098-2024-OCI-CGR/MDI de 7 de agosto de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Servicio de seis millones (6,000,000) de impresiones, fotocopiados y escaneos con impresoras multifuncionales, láser para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Independencia".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 027-2024-002-2181-SCE, el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALVARADO ESPINOZA Beatriz FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2024 14:41:49 -05:00

Beatriz Alvarado Espinoza
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Independencia

OCI/MDI
BAE/mnvd

Firmado digitalmente por VILA DE LA CRUZ Martha Natali FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2024 18:32:53 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/2181-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 123-2024-OCI-CGR/MDI
EMISOR	:	MARTHA NATALI VILA DE LA CRUZ - JEFE DE COMISIÓN - NOTIFICACION DE CONTROL ESPECIFICO N°- 027-2024-2-2181--SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131373661
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1918

Sumilla: LA ENTIDAD MODIFICÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA-TDR A FAVOR DE UNA DETERMINADA EMPRESA PARA BRINDAR SERVICIOS DE ALQUILER DE IMPRESORAS, EVALUANDO Y ADMITIENDO DE FORMA IRREGULAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, PERMITIENDO QUE SE CONTRATE POR S/ 300,000 A EMPRESA QUE NO CUMPLÍA CON LOS TDR, AFECTANDO LA IMPARCIALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO, LA CORRECTA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Se adjunta lo siguiente:

1. Apendice 3[F]
2. Apendice 7[F]
3. Apendice 13[F]
4. Apendice 14[F]
5. Apendice 4[F]
6. Apendice 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **73HRILW**

Firmado digitalmente por VILA DE LA CRUZ Martha Natali FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2024 18:32:53 -05:00

7. Apendice 6[F]
8. Apendice 8[F]
9. Apendice 9[F]
10. Apendice 10[F]
11. Apendice 11[F]
12. Apendice 12[F]
13. Informe 027-2024-2-2181-SCE[F]
14. Apendice 2[F]
15. Apendice 15 parte 1[F]
16. Apendice 15 parte 2[F]
17. Apendice 16[F]
18. Apendice 17-parte 1[F]
19. Apendice 17-parte 2[F]
20. Apendice 20[F]
21. Apendice 30[F]
22. Apendice 18[F]
23. Apendice 19_c[F]
24. Apendice 21[F]
25. Apendice 22[F]
26. Apendice 23[F]
27. Apendice 24[F]
28. Apendice 25[F]
29. Apendice 26[F]
30. Apendice 27[F]
31. Apendice 28[F]
32. Apendice 29[F]
33. Apendice 37[F]
34. Apendice 39[F]
35. Apendice 41[F]
36. Apendice 31_c[F]
37. Apendice 32[F]
38. Apendice 38[F]
39. Apendice 40[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **73HRILW**

Firmado digitalmente por VILA DE LA CRUZ Martha Natali FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2024 18:32:53 -05:00

40. Apendice 44[F]
41. Apendice 42[F]
42. Apendice 45[F]
43. Apendice 46[F]
44. Apendice 47[F]
45. Apendice 48[F]
46. Apendice 49[F]
47. Apendice 50[F]
48. Apéndice 43_c[F]
49. Apendice 33[F]
50. Apendice 34[F]
51. Apendice 35[F]
52. Apendice 36[F]
53. Apendice 51[F]
54. Apendice 52[F]
55. Apendice 53[F]
56. Apendice 55_c[F]
57. Apendice 54_c[F]
58. Apendice 56[F]
59. Apendice 57[F]
60. Apendice 58[F]
61. Apendice 59[F]
62. Apendice 60[F]
63. Apendice 61-68[F]
64. Caratula Tomo 3[F]
65. Apendice 69-73[F]
66. Apendice 74-76[F]
67. Caratula Tomo 2[F]
68. Oficio 123-2024[F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **73HRILW**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2024 18:29:47 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 123-2024-OCI-CGR/MDI
EMISOR	:	MARTHA NATALI VILA DE LA CRUZ - JEFE DE COMISIÓN - NOTIFICACION DE CONTROL ESPECIFICO N°- 027-2024-2-2181--SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Sumilla:

LA ENTIDAD MODIFICÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA-TDR A FAVOR DE UNA DETERMINADA EMPRESA PARA BRINDAR SERVICIOS DE ALQUILER DE IMPRESORAS, EVALUANDO Y ADMITIENDO DE FORMA IRREGULAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, PERMITIENDO QUE SE CONTRATE POR S/ 300,000 A EMPRESA QUE NO CUMPLÍA CON LOS TDR, AFECTANDO LA IMPARCIALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO, LA CORRECTA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131373661**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/2181-02-003
2. Apendice 3[F]
3. Apendice 7[F]
4. Apendice 13[F]
5. Apendice 14[F]
6. Apendice 4[F]
7. Apendice 5[F]
8. Apendice 6[F]
9. Apendice 8[F]
10. Apendice 9[F]
11. Apendice 10[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **78CRFIL**

12. Apendice 11[F]
13. Apendice 12[F]
14. Informe 027-2024-2-2181-SCE[F]
15. Apendice 2[F]
16. Apendice 15 parte 1[F]
17. Apendice 15 parte 2[F]
18. Apendice 16[F]
19. Apendice 17-parte 1[F]
20. Apendice 17-parte 2[F]
21. Apendice 20[F]
22. Apendice 30[F]
23. Apendice 18[F]
24. Apendice 19_c[F]
25. Apendice 21[F]
26. Apendice 22[F]
27. Apendice 23[F]
28. Apendice 24[F]
29. Apendice 25[F]
30. Apendice 26[F]
31. Apendice 27[F]
32. Apendice 28[F]
33. Apendice 29[F]
34. Apendice 37[F]
35. Apendice 39[F]
36. Apendice 41[F]
37. Apendice 31_c[F]
38. Apendice 32[F]
39. Apendice 38[F]
40. Apendice 40[F]
41. Apendice 44[F]
42. Apendice 42[F]
43. Apendice 45[F]
44. Apendice 46[F]
45. Apendice 47[F]
46. Apendice 48[F]
47. Apendice 49[F]
48. Apendice 50[F]
49. Apéndice 43_c[F]
50. Apendice 33[F]
51. Apendice 34[F]
52. Apendice 35[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **78CRFIL**

53. Apendice 36[F]
54. Apendice 51[F]
55. Apendice 52[F]
56. Apendice 53[F]
57. Apendice 55_c[F]
58. Apendice 54_c[F]
59. Apendice 56[F]
60. Apendice 57[F]
61. Apendice 58[F]
62. Apendice 59[F]
63. Apendice 60[F]
64. Apendice 61-68[F]
65. Caratula Tomo 3[F]
66. Apendice 69-73[F]
67. Apendice 74-76[F]
68. Caratula Tomo 2[F]
69. Oficio 123-2024[F][F]

NOTIFICADOR : MARTHA NATALI VILA DE LA CRUZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **78CRFIL**